

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

D. Salvador Cañas Quílez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

185

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano de alegaciones
I462014000170464	GHAZALI, Abdelkader	SIGÜENZA		
I282014000272888	DINU, Mireia Paula	Azuqueca de Henares		
I282014000163764	FERNÁNDEZ AGUILAR, Christian	El Casar		
I192014000013906	PETRIA, Vasile	Villanueva de la Torre		
I192014000016936	IBARRA GALINDO, Rafael	Guadalajara		
I282014000226614	OKAFOR, Prince	Azuqueca de Henares		
I282014000120116	BOURASS, Ramdane	Fuentelaencina		
I192014000027343	ARRAYAS, Abdelaziz	Guadalajara		
I192014000025222	BOUTACHKOURT, Abdessadik	Guadalajara		
I192014000034720	POSADA ZAPATA, Wilson	Azuqueca de Henares		
I192014000030373	GARCÍA-BALLESTEROS HOSTA, Rocío	Azuqueca de Henares		
I192014000026636	SAFIRI, Ahmed	Guadalajara		
I192014000026333	AYAOU, Mohamed	Torija		
I192014000026030	ALBAZ, Abdellah	Uceda		
I192014000002081	ASSAKREM, Younes	Guadalajara		
I192014000025626	HAMMOUDI, Abderrahim	Guadalajara	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	Director Provincial del SEPE
I192014000026131	BOUADDI, Jamila	Guadalajara		
I192014000037649	IVANESCU, Adina Lorena	Guadalajara		
I192014000032090	FRAILE GARCIA, Carlos	El Pozo de Guadalajara		
I192014000027040	AZDAD, Fouad	Guadalajara		
I192014000027545	EL ABDELLAOUI, Abdelaziz	Guadalajara		
I282014000204887	EDOZIE, Ted Ejim	Azuqueca de Henares		
I192014000025828	MTIFI, Hamid	Aranzueque		
I192014000026434	DAHMAN, Khadouj	Guadalajara		
I192014000024414	AFKIR, Jamal	Marchamalo		

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Guadalajara a 19 de enero de 2015.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

193

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara a 16 de enero de 2015.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE REINTEGRO DE PRÉSTAMOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400007525.

Referencia: 175-P27343-2014I0030019346.

Importe: 17.618,42 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400009854.

Referencia: 175-P34788-2014I2120028962.

Importe: 4.751,56 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400009832.

Referencia: 175-P30347-2014I2120028960.

Importe: 5.818,75 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400007525.

Referencia: 175-P27343-2014I00300009843.

Importe: 3.379,53 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400009865.

Referencia: 175-P36375-2014I2120028964.

Importe: 3.060,82 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400009876.

Referencia: 175-P35755-2014I2120028963.

Importe: 3.335,64 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B19270123.

N.º documento: 00019201400009887.

Referencia: 175-P36477-2014I2120028965.

Importe: 1.843,38 €.

Motivo: Reintegro de préstamos.

381

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA

#### Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Número de expediente:* CPR. 1/15.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

#### Objeto del contrato:

*Tipo:* Privado.

*Descripción:* Seguro de asistencia sanitaria para los empleados de la Diputación.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 31 de octubre de 2014.

#### Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Negociado.

**Valor estimado del contrato:** 84.000,00 euros.

#### Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 14,00 euros por asegurado y mes, excluidos impuestos.

#### Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 30 de diciembre de 2014.

*Fecha de formalización del contrato:* 1 de enero de 2015.

*Contratista:* Unión Médica La Fuencisla, S.A.

*Importe de adjudicación:* 11,50 euros por asegurado y mes, excluidos impuestos.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 3 de febrero de 2015.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

365

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara, se han interpuesto recursos contenciosos-administrativos procedimientos ordinarios números 149/2014, de D.<sup>a</sup> María Jesús de Irizar Ortega, Procuradora de los Tribunales, en representación del Diputado Provincial D. Julio García Moreno y número 154/2014, de D.<sup>a</sup> María Jesús de Irizar Ortega, Procuradora de los Tribunales, en representación del Alcalde del Ayuntamiento de Hiendelaencina D. Mariano Escribano Gismera, contra acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2014, de aprobación de los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de recogida, transporte de residuos y contenerización en la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 59.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por la Presidenta de la Diputación Provincia se ha acordado con fecha 30 de enero de 2015, la remisión al Juzgado del expediente administrativo y que se notifique el acuerdo a los interesados a efectos de emplazamiento, para que puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Guadalajara, 2 de febrero de 2015.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

395

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Recursos Humanos

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 5 de febrero de 2015, inscrita en el libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 167, en fecha 5 de febrero de 2015, se ha aprobado la convocatoria de selección para contratación laboral temporal de personal para el desempeño de los puestos que a continuación se relacionan, con la finalidad de ejecutar los trabajos correspondientes al Proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo Diputación de Guadalajara, presentado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con la Orden de 3/10/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, que modifica la Orden de 15/11/2012 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (2014/12748), publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 192 de fecha 6 de octubre de 2014:

#### EQUIPO TÉCNICO:

- **1 DIRECTOR. Licenciado o Graduado universitario.**
- **1 TÉCNICO. Licenciado o Graduado en Ciencias Económicas, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas.**
- **1 TÉCNICO. Licenciado o Graduado en Derecho.**
- **1 TÉCNICO. Ingeniero Superior de Montes o Agrónomo o Graduado en Ingeniería Forestal o del Medio Natural o Graduado en Ingeniería y Ciencias Agronómicas o Graduado en Ingeniería Agroambiental, o Ingeniería Alimentaria.**
- **1 TÉCNICO. Licenciado o Graduado en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.**
- **1 ADMINISTRATIVO. Título de Bachiller, FPII (rama administrativa) o equivalente.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 5 de febrero de 2015.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

-

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de personal para el desempeño de los puestos que a continuación se relacionan, con la finalidad de ejecutar los trabajos correspondientes al Proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo presentado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de conformidad con la Orden de 03/10/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012 por la que se regula los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las Bases reguladoras de la Concesión de ayudas públicas a dichos programas y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2014. (DOCLM número 192 de 6 de octubre de 2014).

- 1 DIRECTOR. Licenciado o Graduado.
- 1 TÉCNICO. Licenciado o Graduado en Ciencias Económicas, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas.
- 1 TECNICO. Licenciado o Graduado en Derecho.
- 1 TECNICO. Ingeniero Superior de Montes o Agrónomo o Graduado en Ingeniería Forestal o del Medio Natural o Graduado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Graduado en Ingeniería Agroambiental, o Ingeniería Alimentaria.
- 1 TECNICO. Licenciado o Graduado en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
- 1 ADMINISTRATIVO. Título de Bachiller, FPII (rama administrativa) o equivalente.

**2. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración de 6 meses que podrá prorrogarse hasta 24 meses en función de la continuidad de proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

**3. JORNADA.-**

La jornada será de treinta y siete horas y media semanales, en horario a determinar.

**4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

- a) Ser español, nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer la titulación académica oficial o equivalente, expedida por centros oficiales reconocidos, requerida para el puesto al que opte, conforme se detalla en el Anexo I de las presentes bases, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, referida al personal al Servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada ley.

g) Ingresar a favor de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de ONCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (11,81€), para los puestos de Director y Técnicos, y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,67€), para el puesto de Administrativo, en concepto de tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a seis meses, mediante tarjeta de desempleo expedida por el organismo competente en la materia, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota, CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5,90€), para los puestos de Director y Técnicos, y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4,84€), para el puesto de administrativo.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES83 0081 0668 7600 0123 8624 BANCO SABADELL, o en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 de CAIXABANK SA, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, y puesto al que concurre, así como el nombre y apellidos del aspirante. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la norma reguladora. El interesado deberá presentar, junto a la instancia, el correspondiente documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

## **5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la precitada Orden, la Comisión Mixta de selección de participantes estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Carmen Clara Martínez de Tejada Gil  
Suplente: Marcelino Ayuso de Vicente  
Vocal: Enrique Reus García-Bedoya  
Suplente: Ángel Álvaro Martínez  
Vocal: Felipe López Solá  
Suplente: Carmen Martín Barbi  
Vocal: Mariano Villaverde Sastre  
Suplente: Abilio Martín Blánquez  
Secretaria: M<sup>ª</sup> Ángeles Álvarez González  
Suplente: Begoña Muñoz Villalba

## **6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en Plaza de Moreno, 10 y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en C/ Regino Pradillo, nº 3, de Guadalajara.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Para tomar parte en el proceso de selección, los interesados deberán presentar:

- a) Impreso de Solicitud debidamente cumplimentado según modelo que se adjunta (Anexo II). Se deberá presentar, por cada especialidad a la que se opte, un impreso debidamente cumplimentado
- b) Titulación requerida
- c) Currículum Vitae. (tantas copias como puestos a los que se presente).
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum (tantas copias como puestos a los que se presente).
- e) Informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, acompañado en su caso del resto de documentación recogida en el punto 8 de estas bases, (tantas copias como puestos a los que se presente).
- f) Proyecto de Dirección de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara (para el puesto de Director) y Proyecto Técnico para la Gestión de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara, en relación al puesto de trabajo a desempeñar y a la titulación exigida (para los Técnicos).
- g) Documento Nacional de Identidad
- h) Justificante de ingreso de la tasa

Los méritos que habiendo sido alegados en el plazo de presentación de instancias, no sean debidamente justificados mediante la documentación acreditativa, no serán tomados en consideración.

No se tendrán en consideración las solicitudes sin firma del interesado.

Toda la documentación que se presente ante la Comisión Mixta quedará en poder de la misma, sin posibilidad de recogida posterior por parte de cualquier interesado, ni durante ni al finalizar el proceso de selección.

Las solicitudes de los candidatos deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión Mixta, formuladas en modelo oficial y presentadas, bien directamente en el Registro o General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (entre las 9 y las 14,00 horas), o a través de cualquiera de los medios previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud será acompañada necesariamente de los documentos requeridos como obligatorios en cada convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, el consentimiento de cada interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de los procesos de selección.

## 8. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado de admitidos y excluidos se publicará en los tabloneros de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en Plaza de Moreno, 10 y en la oficina de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en c/ Regino Pradillo, nº 3, de Guadalajara, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes al de finalización de presentación de solicitudes. El plazo de subsanación de errores será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al que se produzca su publicación. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En ningún caso se entenderá subsanable la falta o insuficiente acreditación de los méritos alegados, que en todo caso deberán haber sido aportados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### **9. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.-**

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **La Experiencia Laboral se acreditará** mediante contratos de trabajo, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e **inexcusablemente**, mediante **Informe de Vida Laboral** expedido por la Seguridad Social con el que se contrastarán los documentos anteriores (solicitar en el 901 50 20 50).

En el caso de trabajadores autónomos, el Informe de Vida Laboral deberá acompañarse de las correspondientes liquidaciones del IVA así como documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el período de cotización y la actividad desempeñada así como otros documentos que clarifiquen el puesto desempeñado.

El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

- **La Formación se acreditará** mediante diplomas, títulos, o certificados oficiales expedidos por el organismo competente, haciendo referencia, inexcusablemente, al número de horas o créditos académicos.

No se tendrán en cuenta cursos de duración inferior a 20 horas, pudiendo no ser valorados por la Comisión los aportados que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad o que no guarden relación con el puesto de trabajo.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez horas.

#### **10. PROCESO Y FASES DE LA SELECCIÓN.-**

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión Mixta de trabajo constituida al efecto y formada por personal técnico de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, como Entidad Promotora. Se estructura en dos fases:

##### **Para el Director y Técnicos:**

##### **1ª.- Fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS: Total 70 puntos**

El total de los puntos de esta fase se obtendrá mediante la valoración de los méritos correspondientes y de conformidad con las siguientes subdivisiones:

- a) Valoración del proyecto: 35 puntos**
- b) Experiencia: 20 puntos**
- c) Formación: 15 puntos**



**a) Valoración del Proyecto:** Se valorará el contenido de un Proyecto original sobre la aportación y desarrollo del trabajo inherente a la titulación del aspirante, en relación con el puesto de trabajo a realizar en la Unidad de Promoción y Desarrollo.

El proyecto deberá constar de 2 partes y tendrá un máximo de 4 páginas:

1. Desarrollo del proyecto, (no excederá de 3 páginas).
2. Propuestas de acciones que incentiven el emprendimiento en el desarrollo rural (máximo 1 página).

**b) Experiencia:** se valorará conforme al baremo que figura en el Anexo I

**c) Formación:** se valorará conforme al baremo del Anexo I.

Superará esta fase quien alcance, al menos, 45 puntos.

Finalizada la baremación, la Comisión Mixta de trabajo publicará un listado de candidatos con las puntuaciones correspondientes, convocando a aquellos que pasen a la siguiente fase, es decir todos aquellos que hayan alcanzado un mínimo de 45 puntos correspondientes a la suma de las puntuaciones obtenidas en las subdivisiones reseñadas con las letras a), b) y c), concediéndose un plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones que serán resueltas y, en su caso, publicadas en los tabloneros de anuncios antes del inicio de la siguiente fase.

Las alegaciones que, en su caso, fueran presentadas por los interesados al contenido de las listas mencionadas en el párrafo anterior, no paralizarán la continuación del procedimiento selectivo en la siguiente fase.

#### **2ª.- Fase: ENTREVISTA: Total 30 puntos**

Consistirá en una entrevista personal en la que la Comisión valorará las respuestas de los aspirantes a cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, tales como trayectoria profesional, conocimiento de las funciones a desempeñar y actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto, así como de los méritos alegados.

Superará esta fase quien alcance, al menos, 20 puntos.

#### **Para Administrativo:**

#### **1ª.- Fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS: Total 70 puntos**

El total de los puntos de esta fase se obtendrá mediante la valoración de los méritos correspondientes y de conformidad con las dos siguientes subdivisiones:

- a) Experiencia: 40 puntos
- b) Formación: 30 puntos

La valoración de méritos se realizará, en todos los casos, conforme al baremo que figura en el **ANEXO I**.

Superará esta fase quien alcance, al menos 40 puntos.

Finalizada la baremación, la Comisión Mixta de trabajo publicará un listado de candidatos con las puntuaciones correspondientes, convocando a aquellos que pasen a la siguiente fase, es decir todos aquellos que hayan alcanzado un mínimo de 40 puntos correspondientes a la suma de las

puntuaciones obtenidas en las subdivisiones reseñadas con las letras a) y b), concediéndose un plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones que serán resueltas y, en su caso, publicadas en los tabloneros de anuncios antes del inicio de la siguiente fase.

Las alegaciones que, en su caso, fueran presentadas por los interesados al contenido de las listas mencionadas en el párrafo anterior, no paralizarán la continuación del procedimiento selectivo en la siguiente fase.

#### **2ª.- Fase: ENTREVISTA: Total 30 puntos**

Consistirá en una entrevista personal en la que la Comisión valorará las respuestas de los aspirantes a cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, tales como trayectoria profesional, conocimiento de las funciones a desempeñar y actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto, así como de los méritos alegados.

Superará esta fase quien alcance, al menos, 20 puntos

-----

Finalizada la baremación, la Comisión Mixta de trabajo publicará un listado de candidatos con las puntuaciones correspondientes.

La puntuación mínima establecida para superar las fases 1ª y 2ª de los distintos procesos podrá ser reducida a criterio de la Comisión Mixta respectiva para garantizar el éxito del proceso selectivo.

Las plazas podrán quedar desiertas en el caso de que no haya candidatos idóneos. En este caso la Comisión Mixta podrá optar, para su cobertura, por abrir una nueva convocatoria pública modificando los requisitos mínimos de acceso al puesto o bien solicitar una relación de candidatos a la Oficina de Empleo competente, mediante oferta genérica de empleo.

#### **11. PUBLICACIÓN DE LISTAS.-**

Finalizado el proceso de selección, la Comisión Mixta publicará la lista provisional de candidatos que hayan resultado seleccionados y reservas, otorgando un plazo de CINCO días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para plantear las alegaciones que se estimen oportunas dirigidas al Presidente de la Comisión Mixta.

Finalizado el plazo de alegaciones se publicarán las listas definitivas con los resultados del proceso de selección, proponiendo la contratación del aspirante que haya superado todas las fases y obtenido las máximas calificaciones, para cada una de las plazas.

A efectos de posibles sustituciones, se formará una Bolsa de Trabajo integrada por todos aquellos que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, ordenada según la puntuación total obtenida de mayor a menor. El ingreso en la Bolsa de Trabajo no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de las personas que la integren.

Todas las publicaciones relacionadas con el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza Moreno, 10) y en el de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía (c/ Regino Pradillo, nº 3) y, a título informativo, en la página web de Diputación ([www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)).

**12. RECLAMACIONES.-**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa conforme al art. 28.4 de la Orden de 15 de noviembre de 2012 de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regula los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (2012/15959)

No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un organismo público.

**13. CONTRATACIÓN.-**

La Entidad Promotora se pondrá en contacto con los candidatos seleccionados, solicitándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

En caso de que se produzca una vacante se convocará al candidato que figure como reserva en la lista de aspirantes seleccionados, por orden de mayor puntuación.

ANEXO I.  
PERFILES PROFESIONALES Y BAREMACIÓN

<b>1.- DIRECTOR</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/>	Licenciado o Graduado universitario.
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción B
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/>	Solicitud
<input type="checkbox"/>	Titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Proyecto de Dirección de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la tasa
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	
<b>Máximo: 70 puntos</b>	
<b>Mínimo: 45 puntos</b>	
	a) PROYECTO : Hasta un máximo de <b>35 puntos</b>
	b) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de <b>20 puntos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia en la Gestión de Programas de empleo y formación: 0,125 puntos por mes trabajado.</li> <li>○ Experiencia acreditada en la gestión de recursos humanos y/o financieros, dirección y coordinación de personal: 0,075 puntos por mes trabajado.</li> </ul>
	b) FORMACIÓN: Hasta un máximo de <b>15 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo local, Inserción Sociolaboral u Orientación y formación para el Empleo.</li> <li>▪ Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>▪ Gestión Económico-Financiera.</li> <li>▪ Recursos Humanos.</li> <li>▪ Emprendedores o de nuevos yacimientos de empleo</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	
<b>Máximo: 30 puntos</b>	
<b>Mínimo: 20 puntos</b>	
	Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo

<b>1 TÉCNICO</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/>	Licenciado universitario o Graduado en CC. Económicas y/o en CC. Empresariales y/o en Dirección y Administración de Empresas.
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción B
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/>	Solicitud
<input type="checkbox"/>	Titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico para la gestión de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la tasa
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	
<b>Máximo: 70 puntos</b>	
<b>Mínimo: 45 puntos</b>	
	a) PROYECTO : Hasta un máximo de <b>35 puntos</b>
	b) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de <b>20 puntos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Experiencia en actividades relacionadas con Programas de empleo y formación: 0,125 puntos por mes trabajado.</li> <li>o Experiencia acreditada en el desempeño de trabajos relacionados con recursos humanos y/o financieros: 0,075 puntos por mes trabajado.</li> </ul>
	c) FORMACIÓN: Hasta un máximo de <b>15 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo local, Inserción Sociolaboral u Orientación y formación para el Empleo.</li> <li>▪ Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>▪ Gestión Económico-Financiera.</li> <li>▪ Recursos Humanos.</li> <li>▪ Emprendedores o de nuevos yacimientos de empleo</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	
<b>Máximo: 30 puntos</b>	
<b>Mínimo: 20 puntos</b>	
	Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo

<b>1 TÉCNICO</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/>	Licenciado o Graduado universitario en Derecho
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción B
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/>	Solicitud
<input type="checkbox"/>	Titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico para la gestión de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la tasa
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	
<b>Máximo: 70 puntos</b>	
<b>Mínimo: 45 puntos</b>	
	a) PROYECTO : Hasta un máximo de <b>35 puntos</b>
	b) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de <b>20 puntos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia en actividades relacionadas con Programas de empleo y formación: 0,125 puntos por mes trabajado.</li> <li>○ Experiencia acreditada en el desempeño de trabajos relacionados con recursos humanos y/o financieros: 0,075 puntos por mes trabajado.</li> </ul>
	c) FORMACIÓN: Hasta un máximo de <b>15 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo local, Inserción Sociolaboral u Orientación y formación para el Empleo.</li> <li>▪ Jurídicos, relacionados con la UPD</li> <li>▪ Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li> <li>▪ Gestión Empresarial</li> <li>▪ Prevención de Riesgos laborales</li> <li>▪ Emprendedores o de nuevos yacimientos de empleo</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	
<b>Máximo: 30 puntos</b>	
<b>Mínimo: 20 puntos</b>	
	Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo

<b>1 TÉCNICO</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/>	Ingeniero Superior de Montes o Agrónomo o Grado en Ingeniería Forestal o del Medio Natural o Graduado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Graduado en Ingeniería Agroambiental, o Ingeniería Alimentaria.
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción B
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/>	Solicitud
<input type="checkbox"/>	Titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico para la gestión de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la tasa
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	<b>Máximo: 70 puntos</b> <b>Mínimo: 45 puntos</b>
a) PROYECTO :	Hasta un máximo de <b>35 puntos</b>
b) EXPERIENCIA:	Hasta un máximo de <b>20 puntos</b> : Experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo rural y en el desempeño de trabajos relacionados con la redacción de proyectos de mejora del entorno productivo: 0,1 puntos por mes trabajado.
b) FORMACIÓN:	Hasta un máximo de <b>15 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo local, Inserción Sociolaboral u Orientación y formación para el Empleo.</li> <li>▪ Aprovechamiento y gestión de recursos naturales</li> <li>▪ Emprendedores, de nuevos yacimientos de empleo, y creación de empresas del sector agrario y turístico sostenible y de mejora de entornos urbanos y rústicos sostenibles.</li> <li>▪ Proyectos de Investigación y Desarrollo</li> <li>▪ Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	<b>Máximo: 30 puntos</b> <b>Mínimo: 20 puntos</b>
Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.	

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo



<b>1 TÉCNICO</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/>	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción B
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/>	Solicitud
<input type="checkbox"/>	Titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico para la gestión de una Unidad de Promoción y Desarrollo en Guadalajara en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc)
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la tasa
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	
<b>Máximo: 70 puntos</b>	
<b>Mínimo: 45 puntos</b>	
	a) PROYECTO : Hasta un máximo de <b>35 puntos</b>
	b) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de <b>20 puntos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia en puesto de similares características en Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Talleres de Especialización Profesional, Unidades de Promoción y Desarrollo: 0,125 puntos por mes trabajado.</li> <li>○ Experiencia profesional en la categoría requerida en empresa pública o privada. 0,075 puntos por mes trabajado.</li> </ul>
	c) FORMACIÓN: Hasta un máximo de <b>15 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo Local</li> <li>▪ Inserción Sociolaboral</li> <li>▪ Orientación y Formación para el Empleo</li> <li>▪ Metodología Docente</li> <li>▪ Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	
<b>Máximo: 30 puntos</b>	
<b>Mínimo: 20 puntos</b>	
	Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo

<b>1 ADMINISTRATIVO</b>	
<b>REQUISITOS:</b>	
<input type="checkbox"/> Bachiller, FP II (rama administrativa) o equivalente. <input type="checkbox"/> Permiso de conducción B	
<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b>	
<input type="checkbox"/> Solicitud <input type="checkbox"/> Titulación requerida <input type="checkbox"/> Currículum Vitae con las debidas acreditaciones (contratos, certificados, nombramientos, diplomas, títulos, etc) <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Carné de conducir <input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de la tasa	
<b>BAREMACIÓN:</b>	
<b>1ª Fase : VALORACIÓN DE MÉRITOS:</b>	<b>Máximo: 70 puntos</b> <b>Mínimo: 40 puntos</b>
a) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de <b>40 puntos</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia en puesto de similares características en Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Talleres de Especialización Profesional, Unidades de Promoción y Desarrollo: 0,125 puntos por mes trabajado.</li> <li>○ Experiencia profesional en la categoría requerida en empresa pública o privada. 0,075 puntos por mes trabajado</li> </ul>	
b) FORMACIÓN: Hasta un máximo de <b>30 puntos</b> , adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención al público</li> <li>▪ Ofimática.</li> <li>▪ Archivo</li> <li>▪ Contabilidad</li> </ul> </li> </ul>	
<b>2ª Fase : ENTREVISTA:</b>	<b>Máximo: 30 puntos</b> <b>Mínimo: 20 puntos</b>
Entrevista personal en la que la Comisión formulará cuestiones relacionadas con las tareas a desempeñar, actitud y aptitud profesional relacionada con el puesto y de los méritos alegados.	

Nota: en la entrevista no se podrá usar medios informáticos ni documentación de apoyo

ANEXO II  
SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELEFONO		TELEFONO MÓVIL	
<b>PUESTO AL QUE CONCORRE</b>			
DIRECTOR	Licenciado o Graduado universitario.		
TECNICO	Licenciado o Graduado en Ciencias Económicas, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas		
TÉCNICO	Licenciado en Derecho		
TÉCNICO	Ingeniero Superior de Montes o Agrónomo o Graduado en Ingeniería Forestal del Medio Natural o Graduado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Graduado Ingeniería Agroambiental, o Ingeniería Alimentaria.		
TÉCNICO	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicología Psicopedagogía.		
ADMINISTRATIVO	Bachiller, FP II (rama administrativa o equivalente)		
<b>DOCUMENTACION QUE APORTA</b>			
PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA ES PRECISO ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD		
<input type="checkbox"/>	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		
<input type="checkbox"/>	PROYECTO (excepto administrativos)		
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS		
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
<input type="checkbox"/>	PERMISO DE CONDUCCIÓN B		
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICANTE INGRESO DE LA TASA		
EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO EN EL PROCESO SELECTIVO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD DECLARANDO QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA.			
FECHA		FIRMA	

Fecha de presentación de solicitudes: 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Guadalajara

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

311

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
03205486E	ALVAREZ VACA EDWIN MAURICIO
07516078T	BLASCO SAIZ PEDRO
03125843M	DOMINGUEZ TOCAL SARA
03092033M	ESTEBAN ENCINAS FRANCISCO J
03088823S	FERNANDEZ MORENO MIGUEL
X1194173J	GAJZMER WOJCIECH
03114955L	GARCIA DE LA ROSA VERA ANGEL LUIS
03095174H	GARCIA MARIN CANDIDO
21647333D	GISBERT SOLBES ALBERTO
03102053C	GONZALEZ BAUTISTA ANA M
03204440B	GONZALEZ BEDOYA JOSE GERMAN
51678630E	GRAGERA VAQUERIZO JAVIER
51317183C	HERRERO PASCUAL ISABEL MARIA
X4072504D	JIANG YIXIN
04182468X	JIMENEZ SANCHEZ DOLORES
03111575C	LIRON BORUMBURO SERGIO
03119636P	MARLASCA INGLES NURIA
50852102E	MEDINA CASADO FRANCISCO
08985849W	MENDEZ GAMERO JOSE MANUEL
09015990J	MONTEGRIFO BERNARDEZ JAIRO
03100023Z	MONTIEL CISNEROS MARIA-JUANA
51659380T	MORENO ACEITUNO FELIX
13083715G	MUÑOZ CASARES JUAN IGNACIO
03116439P	MUÑOZ RUIZ DAVID
03107022K	OLIVARES EXPOSITO FRANCISCO JAVIER
03090052W	OÑORO CLEMENTE JESUS
03130154S	ORTEGA GUERRA IVAN
X2099217F	OUKANI ABDENNAJI
X6769352S	PARGHEL ION
X5424925F	PERALTA GUSTAVO ALFREDO
03075070Q	PEREZ CASTEL JOSE VICENTE
03096167E	PEREZ CORREA PABLO
03087525M	PICAZO ASENJO JOSE MARIA
05147650C	PRIETO IGLESIAS MIGUEL
03092510E	RABADAN GARCIA OSCAR

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
03099967G	REGUEIRO DUQUE MIGUEL ANGEL
X5843012T	RETEVOESCU LAURENTIU CRISTIAN
50983107L	RODRIGUEZ MORON JOSE RAIMUNDO
09009770A	RODRIGUEZ PULIDO ELOISA
51057579V	ROMERO ANDRES MANUEL RAMON
22727008H	RUBIO BLAZQUEZ FRANCISCA
X3209219Y	RUESCAS MAURICIO ARTURO
70507599H	RUIZ RIOS DE LOS JESUS
03079762Q	SAN CLEMENTE GARRIDO M SOLEDAD
03097941W	SANCHEZ GARCIA CONDE ALBERTO
03129409Y	SANCHEZ SANCHEZ DAVID
52979494Y	SANCHEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
X4132432E	SCUTURICI NICOLAE
X5002983T	SILVA HARO JUAN CARLOS
X5494819G	TARMURE CONSTANTIN
X6078288D	TUDOR ION
03220996F	VALENCIA SALCEDO NORBEY
06545562S	VARA RUIZ JESUS
51377556H	YAKSIC YAÑEZ M WENDY

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 28 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

313

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

N.º EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO
X5784492S	CHICIUDEAN IACOB	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
H19231166	C PROPIET RESIDENCIAL CASTILLLEJO	REVOCACIÓN S.E.P.
03118271T	ANDRES DIAZ M EUGENIA	REVOCACIÓN S.E.P.
03388107T	PLAZA DIAZ JUAN FRANCISCO	REVOCACIÓN S.E.P.
47229887P	VILELA GUTIERREZ MARIA ANGELA	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
A84836659	MERIDA BIKES SWE SA	CONTESTACIÓN RECURSO

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 28 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

312

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO DE VEHÍCULOS

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
X3438534B	CALVO JOSE LOUIS
03052228J	CALVO SIMON RUFINO
34767880E	CAMARA FRAILE LUIS
28606498H	CHAPARRO VALVERDE FRANCISCO
X1618890N	CILANO SALVATORE
X1370309S	EBOIGBE EGHOSA
X3841729Q	EL FELALI ABDELOUHHAB
03126849E	FERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE
X3992818H	FRANCHINO MARIO ARMANDO
03088748D	GOMEZ SERRANO PLACIDO
03144248X	KHALID MECHICH AHMED
X4399901R	LEONTE AUREL
03071169W	SERRANO HUELVES MARIA PILAR
X3947894J	SEVERINCU DAN MARIAN
23398892A	SORIANO MENDET RAFAEL
X3837576A	STEFIRTA VALERIU
X6339526J	VELANDIA YOLANDA
05391179W	VELASCO GARCIA ANA ISABEL

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en

Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

314

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DEVOLUCIONES DE HACIENDA

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
B83001792	CAMPOAMOR INVERSIONES SL
03138255C	FRANCO CLEMENTE ZAHARA
08982465E	HUALDA CERDA EDUARDO
03080008D	HUARTE RUIZ FRANCISCO J
11868060Z	RAMIREZ ROA ROSA NOHORA
50105744Z	VALERA RODENAS MARIA ROSARIO

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 28 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

315

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
X4680204A	AMJAHAD KAMAL
03149455L	TORRES CISNEROS ANTHONY NEWTON
03220996F	VALENCIA SALCEDO NORBEY
03139685R	ZHAO HE JING



En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 28 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
X7958048W	ADOMNICAI FLORENTINA
X8369949L	ALVARADO FLOREZ CARLOS ARTURO
03087687Y	ALVAREZ ANDRES DE ENRIQUE JOSE
Y0187561X	ARANDA DE NUÑEZ LOURDES BEATRIZ
B81951329	ARMERIA MIRABUENO SL
03118591K	ARRIBAS MARTINEZ CAROLINA
B19135441	AUTOESCUELAS DEL RIO SL
03200712D	BARRADO LOPEZ OSCAR
03140725Y	BAS OLIVERAS HECTOR
03101243S	BENITO GARCIA LUIS FERNANDO
03106314A	BENITO MATARRANZ M TERESA
X3718477K	BETANCOURT JIMENEZ YANETH
03126891H	BLAS MORAL DEL ADRIAN
Y0987457N	BORSATTI ROBERTO
03130506E	BOZAL CORADA CARLOS
04572571X	BRICIO ESCRIBANO PETRA
X9001274V	BUCURESCU CONSTANTIN
02547674X	BUESO MORA BELEN
03082220J	BUSTILLO AGUDO PEDRO LUIS
03122752L	CAMACHO LOPEZ JOSE MIGUEL
03122432K	CAMARILLO MONEDERO DANIEL
03124301G	CARRASCO CRUZ MIGUEL ANGEL
50837816L	CASADO LIS DE JOSE JAVIER
09010619R	CHICO LOPEZ RAQUEL
13705276J	CORADA CORADA M OLVIDO
02919481E	DAPENA ALONSO MARIA ELENA
03092121R	DEHESA SANZ ENRIQUE
02939658M	DIAZ RUIZ MARIA

<b>NIF/CIF</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>
52115603H	DOMINGUEZ FERNANDEZ MARCO ANTON
03073487C	DONOSO CABALLERO ANDRES
B80488034	ELECTROCOBO SL
X2389571D	ENCINAS ESPEJO RAMIRO XAVIER
03091664G	ESCOLAR ALCALDE M DOLORES
X7614900Z	FAHMI MAHMUD SHAKER
08997484E	FERNANDEZ RAFAEL VALENTIN
13064341L	FERNANDEZ RUIZ M ISABEL
03121019B	FERNANDEZ SANCHEZ DAVID
X5403476V	GALEANO LOZANO JHON EDWARD
03083281Q	GARCIA BILBAO PEDRO ALBERTO
33419135C	GARRALDA LARUMBE MATEO JESUS
16797539H	GOMEZ MILLA FRANCISCO JAVIER
03105902M	GONZALEZ PUEBLA CARLOS
X6538507K	GORDILLO ESCOBAR RENE
53013222Q	GUTIERREZ CEBRIAN ELIAS ANGEL
03112134G	IBARES RINCON MARIO
00366420F	IDIAZABAL ESCRIVA RICARDO
X4704906A	ISAC GABRIELA
X7448206R	KIRILOV FRENGOV DANIEL
03102894X	LIRON BARRIOS SANTIAGO
03101175Q	LOPEZ ESTRINGANA ALVARO
03203974M	LOZADA CADAVID GLORIA INES
03111556R	MAHILLO RUANO JOSE ANTONIO
04847578Y	MARTIN MANZANARES ADOLFO
05367665V	MARTIN RAMIREZ OSCAR
51368115F	MARTIN SOBRADO M CARMEN
03129249F	MARTINEZ CHIQUITO EUSEBIO ANGEL
03100693V	MARTINEZ GONZALEZ ROSARIO
03084357B	MENDEZ LOPEZ JOSE MARIA
03121943S	MERINO ALFONSO RAFAEL
03145696D	MIGUEL COUSO RUBEN
X6494442R	MILLAN DREUW VICTOR MARIO
02283237G	MONTERO BARCO VANESA
70165544L	MORENO NUÑEZ VALENTIN
03103034N	MORENO SANZ JACINTO
03069552H	MORILLO VELARDE TABERNE JUAN AN
X5782191Z	MOUTACHIQ CHADIA
03132613J	NAVAJO PEREZ VANESSA
X8065526R	NEGOT DRAGOS CONSTANTIN
03095015C	PEÑAS BRONCHALO EDUARDO
X7321965F	PETCU AURELIAN
B19034610	PRADOS MOLINA SL
51356562T	PRESTAMO BASILIO JOAQUIN
X5509253V	PUSCOI EMIL
03139484F	RAMIREZ SOLANO JUAN CARLOS

NIF/CIF	SUJETO PASIVO
70164854L	RINCON GOMEZ JENARO
03070366G	RODRIGUEZ MOTIÑO LUIS EUGENIO
05157610K	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCA
03109240P	ROMERO VALERO JUAN CARLOS
03077710B	SANCHEZ ARTERO ANTONIO
X7972604E	SANCHEZ CACERES RONY DOMINGO
08224460M	SANCHEZ GOMEZ ANTONIA
03044462K	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE M.
B82675901	SERECAHOTEL SL
X5833812T	TOMOIAGA STEFAN
03112569W	TORAN SANZ MONICA
X5440994E	TUDORACHE IOAN
33512721L	VALVERDE BADOUIN JUAN
X8396806N	VARLAN ALEXANDRA OANA
03103746B	VAZQUEZ BLANCO JOSE MARIA
03126959V	VIDAL ALONSO HECTOR
X2681507Y	XU JIE
20266076V	ZAMORA CUBILLO DAVID

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 28 de enero de 2015.– La Jefe de Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge.

360

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyan.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
ROSARIO GOMEZ GUTIERREZ	00054025K	647/2014	ESCRITO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 25787/14	DIVISION RECIBO IBI NATURALEZA URBANA DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 6276501VK8967N0208SF
DAVID BAU GRANADO	08987856P	934/2008	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 23520/14	PRACTICAR LIQUIDACION IBI NATURALEZA URBANA DE LOS AÑOS 2011-2012-2013-2014 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 6693602VK8969S0018EA
ADRIAN IZQUIERDO PARLORIO	08991702J	658/2014	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 151/15	PRACTICAR LIQUIDACION IBI NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2014 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 2539609VL9023N0001SF

Guadalajara, 26 de enero de 2015.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

361

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o

representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, número 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
DAVID BAU GRANADO	08987856P	346/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 934/2008 2011-2012-2013-2014	2.211,06 €
ADRIAN IZQUIERDO PARLORIO	08991702J	8/2015	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 658/2014 2014	50,90 €
SONIA PASTOR DEL CASTILLO	03105394A	1099/2014	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 774/2014 2014	66,06 €

Guadalajara, a 26 de enero de 2015.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

56

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas

no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO

NIF	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA
009011759-Z	AGUADO*AYALA, RAUL	CL MOLINA DE ARAGON, 2 1º F AZUQUECA H.	AF2014/000208
X3580528-A	BENALLAL, MOHAMED	CL PEÑA DE FRANCIA, 2 1º A AZUQUECA DE H.	AF2014/000207

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que, si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 9 de octubre de 2014.– El Tesorero, Daniel de la Casa Burgos.

141

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha de hoy, se procede a la aprobación del Calendario del contribuyente ejercicio 2015, para el cobro en período voluntario de:

- IAE: Entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre.

Los recibos de domiciliación bancaria se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario.

Los padrones se expondrán al público, con 20 días de antelación, al inicio del período de cobro en voluntaria, en las oficinas municipales, Plaza de la Constitución, 1, El Casar, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones, recursos y objeciones se estimen oportunos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que, contra las cuotas contenidas en los referidos padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública del padrón o notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa, o en los seis me-

ses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

El Casar, 15 de enero de 2015.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

140

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha de hoy, se procede a la aprobación del Calendario del contribuyente ejercicio 2015, para el cobro en período voluntario de:

- IMVTM y VADOS: Entre el 2 de marzo y el 4 de mayo de 2015.
- IBI URBANA, IBI RÚSTICA: Entre el 1 de abril y el 20 de julio de 2015.
- AGUA Y SANEAMIENTO. El calendario relativo al cobro en período voluntario de la tasa por consumo de agua para el 2015 será el siguiente

PERÍODO A FACTURAR	PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA
enero-febrero	Del 1 al 30 de abril
marzo-abril	Del 1 al 30 de junio
mayo-junio	Del 1 al 31 de agosto
julio-agosto	Del 1 al 30 de octubre
septiembre-octubre	Del 1 al 30 de diciembre
noviembre-diciembre	Del 1 de febrero al 29 de febrero de 2016

Los recibos de domiciliación bancaria se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario. Aquellos relativos al IMVTM e IBI Urbana, que no sean devueltos, tendrán una bonificación del 3%.

Todos los padrones se expondrán al público, con 20 días de antelación al inicio del período de cobro en voluntaria, en las oficinas municipales, Plaza de la Constitución, 1, El Casar, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones, recursos y objeciones se estimen oportunos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que, contra las cuotas contenidas en los referidos padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública

del padrón o notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa, o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

El Casar, 7 de enero de 2015.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

142

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la Unidad anteriormente mencionada, sita en la calle del Olivo, 4, El Casar (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

El Casar a 11 de diciembre de 2014.– El Tesorero.

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
ABDELMOULA MOHAMED	X4611754R	AM0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
ACERO GARCIA ROSA CONSUELO	02494690H	AG0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
ACIEN TORRES MERCEDES	54096533G	AT0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
ADDI IBTISSAM	X4606825V	AI0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUADO MIRANDA VANESSA	14301655W	AM0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUADO RODRIGUEZ ELOINA	15143336K	AR0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUADO VIVAR DANIEL	01924263Z	AV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUDO RUIZ PATRICIA	53008746W	AR0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUIAR FROMETA MARIA CARMEN	03216678J	AF0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUILA SAGE RODRIGO EDUARDO	53003850M	AS0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUILERA CADENAS JUAN PEDRO	52862530C	AC0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUIRRE CRESPO JOSE LUIS	02498246D	AC0039	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
AGUIRRE CRESPO JOSE LUIS	02498246D	AC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
AL BAZ AHMED	X4776171Z	AB0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCAIDE ORTEGA GEMA	53495552J	AO0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCALDE SANCHEZ ALEJANDRO	51391154T	AS0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCANTARA JUAN DAMASO	X1485179T	AJ0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCARAZ LINDA ISABELLE	X3653688T	AL0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALEJO RAMOS JAVIER	07508336D	AR0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALEXANDRU NICOLAE	X8533875R	AN0010	EMBARGO DE VEHICULOS
ALEXANDRU NICOLAE	X8533875R	AN0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALFAMOYA 25 S L U	B19280486	A00005	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALFARO GUTIERREZ MARCOS-ELEUTERI	52119225Y	AG0082	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALGORA ORTIZ AURELIO	51360228D	AO0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALHAMBRA OREJON INDALECIO	01048775K	AO0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALI MOUSSA ABDELHAK	X4351123Y	AM0074	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALLER AROCA VANESA	53404386L	AA0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMAZAN ABASCAL JUAN CARLOS	02275794J	AA0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMODOVAR MACARRON JAVIER	05248482C	AM0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALBUUELA GUACHAMIN JESENIA PA	53846212S	AG0100	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO BARCALA CONCEPCION	50408410T	AB0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO CONTRERAS SUSANA	02656130K	AC0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO DOMINGUEZ JUAN CARLOS	07472045N	AD0021	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
ALONSO DOMINGUEZ JUAN CARLOS	07472045N	AD0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO NOVO JOSE CARLOS	07506898C	AN0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALUMINIOS HERMANOS RINCON SL	B19233352	AH0009	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
ALVAREZ PEREZ ALFREDO	5106644C	AP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVASTONE SL	B19223387	AS0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMBLAR ESTEBAN HUGO	28596383T	AE0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREEVA IRINA RADOEVA	Y0279386L	AI0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDRES SILVANO JULIO CESAR	71929402F	JC0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANGEL SALTO REYES, S.L.	B19271113	AS0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANGHELINA ADRIAN	X8543683B	AA0095	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANNA CHROBAK DUNJA KATHAR	X2147947T	AC0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTON GOMEZ JULIAN	11820239X	AG0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTON MORENO RUFINO	03064163B	AM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTONIO GONZALEZ MIGUEL	02908595S	AG0091	PROVIDENCIA DE APREMIO
APARICIO CRUZ ANTONIO (HEREDEROS)	10916821D	AC0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
APOSTOL ALEXANDRU	X8455891X	AA0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARAGONES LERGA FCO. JAVIER	00823480B	AL0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARANGO DIAZ JULIANA	X4276575R	AD0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARENAS PEREZ JOSE MIGUEL	50969000B	AP0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARIAS CASAS JACKELINE	03217626H	AC0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARIAS CASAS RAMON	51373316X	AC0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARNAIZ MARTIN JOSE CARLOS	07230587P	AM0014	EMBARGO DE VEHICULOS
ARRANZ GARCIA ROBERTO	53003201T	AG0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARRANZ SARABIA AGUSTIN	01380653D	AS0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARROYO ESPADA CRISTIAN	03145323G	AE0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARROYO GARCIA ALBERTO	00384916B	AG0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTIGAS FERRER BELEN	14304503K	AF0006	EMBARGO DE VEHICULOS
ARTIGAS FERRER BELEN	14304503K	AF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTIME RODRIGUEZ HERMIDA RICARDO	76930989Z	AR0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTUS RODRIGUEZ JUAN CARLOS	00693762J	AR0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARVIDSSON ARNE MICHAEL	X2176977G	AA0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ASCENTRA SL	B83156406	AS0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
ASUNCION ZURITA MARIA VICTORIA	51330894T	AZ0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
AUTOM. ALMERIA JUAN Y CONCHI	B84982883	AA0048	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
AUÑON GALINDO JESUS MIGUEL	02237948W	AG0134	PROVIDENCIA DE APREMIO
AVASILOAIEI IOAN SERGIU	X5622899C	AI0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
AVILA FERRER SUSANA	53003331S	AF0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
AYMERICH MARTIN NORMA EILEEN	X2357484F	AM0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
BABA DEMETER ALEXANDRU	X3538005F	BD0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEK SIN HEE SOO	50987657S	BS0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALLESTEROS SOTO RAQUEL	53409497R	BS0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARBERO MENDOZA DIANA	02670794B	BM0082	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARBEYTO TORRELLAS CARMEN	50289425V	BT0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARCELO CUMBRERAS RAQUEL	02637749V	BC0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARCELONVEST SL	B64522055	BS0064	PROVIDENCIA DE APREMIO



SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
BARQUERO RIOS GLORIA	02879141R	BR0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARQUILLA CARVAJAL BUENAVENTURA	07501994S	BC0005	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
BARRADAS GALVEZ DANIEL	53412628G	BG0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARRAGAN ACEVEDO JUAN JOSE	51404891Y	BA0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARRAGAN NAVARRO SANTIAGO	50690346W	BN0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARROS VICENTE ALFONSO ENRIQUE	11832616J	BV0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARTLETT JONATHAN PETER	X2524889H	BJ0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARTOLOME JUAN NURIA	08988021N	BJ0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAYDAOUI NABIL	X8879419Q	BN0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZ ALONSO ALEXANDRA	03132364V	BA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZ MATEOS ANTONIO LUCAS	05244163W	BM0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELCHI GONZALEZ FELIPE	26728814P	BG0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELCHI REDONDO ANDRES	39719481E	BR0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELCHI VAZQUEZ JORGE	47495146P	BV0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELLON GONZALEZ PABLO	02903795E	BG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
BEN SIALI NAJAT	X2032327R	BS0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENAVENTE GUTIERREZ RICARDO TOMAS	01928933S	BG0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENAVIDES GARCIA FRANCISCO R	51875554C	BG0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENITO BALCAZA OLGA	12376505K	BB0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENITO MARTIN MONICA	53007739F	BM0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENZINA YOUNESS	X4451383D	BY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ HUERTAS JUAN ALEJANDRO	51111496E	BH0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	53496206T	BR0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ VALLES JUAN ALEJANDRO	51085940L	BV0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDO GARCIA ANTONIO	53405444L	BG0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDO GOMEZ ANTONIO	51320478A	BG0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL CAMPO ASUNCION (HEREDEROS)	51594606V	BC0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	X5331797Y	BR0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERTOMELO COTILLAS TOMAS	07472812C	BC0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
BEUSE ANNE WILLEMEN	X1810048V	BA0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
BISTRITA CONSTRUCCIONES SL	B84536077	BC0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO GARCIA FRANCISCO	51421903K	BG0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO MARTIN MARIANO	00235430W	BM0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO ROJO JOSE	07468641N	BR0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLAZQUEZ GIL MARIA	03035746E	BG0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOADILLA TRUST SL UNIPERSONAL	B81743296	BT0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOCIGAS MENDEZ ANGEL	72873790S	BM0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOCIGAS ROMERALES FERNANDO PABLO	03139509D	BR0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOCIGAS ROMERALES JOSE ANGEL	08996044P	BR0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOGDAN OINUT AURELIAN	X4122001X	BO0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOLADO GOMEZ JOAQUIN	02458863W	BG0018	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
BOLADO GOMEZ JOAQUIN	02458863W	BG0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTICA GANDIA MANUEL	22689741B	BG0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTIJA SEVILLANO EVA MARIA	53005327X	BS0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTO FERNANDEZ MARIA LUISA	05392960N	BF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTO GARCIA FRANCISCO	50301625G	BG0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOULAY STEPHANIE	X2558137P	BS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
BRAVO ZORITA IVAN ALEJANDRO	47025247E	BZ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
BRUNO CORREGIDOR SUSANA	07505979K	BC0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUENO MARQUEZ RAQUEL	08819086N	BM0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUFTEI NICOLETA	X6663957Y	BN0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BULAI CLAUDIU MIHAI	X7294691B	BC0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
BULAI MIHAI	X3713217M	BM0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
BULGARU GABI	X6572051P	BG0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURGOS BRIONES BEATRIZ	02546795M	BB0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURTOIU FLORIN	X8545123W	BF0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSIGUIN DEL BLANCO MIGUEL	50739766H	BD0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSTAMANTE ABAJO ELISA	01088546W	BA0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSTAMANTE ROQUE FERNANDO	07499469C	BR0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABALLERO LARAY JAIME	03126262X	CL0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABALLERO SANCHEZ RUFINO	51373986J	CS0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABALLERO SANCHEZ ANTONIO	70018491M	CS0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABANILLAS ACEDO VICTOR	53004009A	CA0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABRERA CARBONERO ALFONSO	07471803T	CC0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABRERA CUTIPA JOSE LUIS	X9884659H	CC0140	PROVIDENCIA DE APREMIO
CADIZ CANETTI YAMILEE	50845187F	CC0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALERO GALEA JOAQUIN	51366921D	CG0104	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALERO HIGUERAS RUBEN	51458139D	CH0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLER CELESTINO JAIME	05434190A	CC0141	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALVENTE CAÑO MARIA DEL CARMEN	53409555J	CC0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALVO FISICO ANGEL	02190055H	CF0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALVO ZAMARRO MARTIN	03444089T	CZ0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALZADOS AVENIDA SL	B18594143	CA0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAMARA SANCHEZ-SECO FRANCISCO	53009788D	CS0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAMPOY ESTRUCH ENRIQUE	53400808Y	CE0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANEY PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B84398072	CP0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANO CABRERO NURIA	52343742C	CC0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANO ECHEVARRIA MARIA CARMEN	13727801K	CE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANO FERNANDEZ NATALIA	47023241V	CF0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPELLA DEVELOPMENTS SL	B19275726	CD0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPILNEAN NICOLAE	X7047734M	CN0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPOTE RESTAURACION 2009 SL	B85629392	CR0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARCHENILLA SANCHEZ BENITO	01470055X	CS0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARMONA CORTES ENRIQUE	02257541E	CC0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO LOPEZ ARTURO	03217441V	CL0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO SOLANO RUFINO	02921634J	CS0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRACEDO CEBRIAN JUAN CARLOS	51396210L	CC0076	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
CARRASCO APARICIO PEDRO	05394578C	CA0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRASCO NEVADO ROSA MARIA	51370540V	CN0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRASCO SANTAELLA SATURNINO	02601904Y	CS0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO MARCHENA ADA LUZ	51109667X	CM0127	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION SANTAFAE FRANCISCO JAVIER	02892428V	CS0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRON GONZALEZ FRANCISCO	51329823X	CG0007	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
CARROZA SORIANO JOSE CARLOS	09182506D	CS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO DE LAS HERAS PEDRO	51399713A	CH0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO NAVARRETE BARBARA	49018692B	CN0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCAJARES ARMENGOD ALEJANDRO	00010140C	CA0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCAJARES ARMENGOD ALEJANDRO	00010140C	CA0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASERO SOLIS CARLOS	53009405V	CS0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTILLA CANO YOLANDA	02251627L	CC0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTILLO IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER	51392762K	CI0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTRO CRESPO LAURA	53618440N	CC0131	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTRO CRESPO LAURA	53618440N	CC0131	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTRO DE LAS HERAS GREGORIO	51345896Y	CD0035	EMBARGO DE VEHICULOS
CASTRO DE LAS HERAS GREGORIO	51345896Y	CD0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTRO DOMINGO LUCAS JACOB	53003959E	CD0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
CATALAN SERRANO DAVID	01935076V	CS0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
CATEDRA MARTINEZ JUAN MIGUEL	07475818J	CM0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
CATERING MARTINEZ SL	B81962243	CM0120	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZACU ALEXANDRU VALENTIN	Y1147391G	CA0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZACU IULIAN	X8563370X	CI0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZON MORENO OSCAR	53003785D	CM0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZON OLMEDILLA OSCAR	53746894B	CO0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZORLA MALDONADO MELISA	02263320M	CM0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAZORLA MARTIN LUIS	02061256L	CM0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑAS JIMENEZ CRISTINA	05205396J	CJ0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑETE PEDRAZA MARIA CARMEN	05368512J	CP0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑIZARES FREGENAL AMELIA	24206731J	CF0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑIZARES VILLALBA MIGUEL	00999933P	CV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEJUDO MUÑOZ PIO	03217514K	CM0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
CELUS Y TITEA, S.L	B19247055	CY0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CENCILLO VARELA MARIA JOSE	00810846G	CV0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEREZO ORTIZ JAVIER	01186497L	CO0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
CERON LLORENTE VERONICA	53004329R	CL0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
CERVANTES PAEZ FRANCISCO	22286507J	CP0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHAVARRI LOPEZ PEDRO MIGUEL	02900215F	CL0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHENTOUF KHALID	Y1015862N	CK0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHIRULESCU NICOLAE DANIEL	Y0315862V	CN0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHROBAK STEPHAN	X1033737W	CS0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHURRASQUETA SL	B19204056	KF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIFUENTES GONZALEZ NORMAN DAVID	X7338561C	CG0106	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIFUENTES GONZALEZ NORMAN DAVID	X7338561C	CG0106	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
CIMAS CUEVAS MARIA CRISTINA	53008026H	CC0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIOACA MIHAIL STELIAN	X4490335E	CM0095	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIOBANU LIVIA ALINA	X5420207G	CL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLAVERO RINCON MARIA CARMEN	50027243N	CR0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLEMENTE BARROSO CARMEN	51384922R	CB0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLUB SOCIAL MONTECALDERON	G28551968	CS0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
COBOS DE FRANCISCO JAVIER	03127666B	CD0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
CODESIDO GARCIA MARIA CARMEN	42844605K	CG0101	PROVIDENCIA DE APREMIO
COFRADES OCAÑA FRANCISCO JAVIER	53009843H	CO0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLET SUAU MARGARITA	36202659S	CS0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLINO CARPINTERO MIGUEL	50825397C	CC0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLINO CARPINTERO JOSE MARIA	52873455C	CC0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLINO RABANAL JUAN ENRIQUE	05411351A	CR0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLLADO REMEDIOS JUSTO	51685275C	CR0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLLADO SANCHEZ CARLOS	53007202E	CS0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLMENAREJO GARCIA MARIA JOSEFA	07472730F	CG0098	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLMENAREJO TIJERO IVAN	02658799E	CT0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMERCIAL ATLANTA DOS S.L.	B84867449	CA0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMPONENTES INFORMATICOS 2012 C.B	B19285659	CI0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RD PILAR 5	H19257310	CD0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONDE BAHAMONDE FCO. JOSE	50417005Q	CB0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONST. Y OBRAS MAX ROM. S.L	B19221043	CY0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONST. Y SERV. DOS HERMANOS J Y G, S.L.	B19213602	CY0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTR Y REF CEBRIANO SL	B19225721	CY0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTR. Y REFORMAS BELVAZ S.L	B19229640	CY0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES GUSLUBEN SL	B84341411	CG0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES JJ MARSAN S.L.	B81736506	CJ0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES JOYMER CB	E83644013	CJ0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES MESONES SA	A19010339	CM0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES PERIGALLO, SL.	B19185503	CP0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES REFORMAS E INTERIORISMO Y	B19289024	CR0087	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES SILCALU S.L.	B19241785	CS0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSUELO GARCIA-MOTOS CRISTINA	53003902B	CG0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSULTORIA Y PROMOCIONES HERMUS SL	B81511214	CY0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORBACHO VEGA MARIA DOLORES	08850219A	CV0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORDEIRO MACHADO ARNALDO	03147265Z	CM0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORDERO MORENO ELIAS	51313530R	CM0128	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONADO ALMAZAN DOLORES	02203061Y	CA0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRAL BENDICHO ALFREDO	50709576G	CB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRAL CALVO JESUS	33234868Y	CC0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRALES MARTIN JAVIER	46850130G	CM0126	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES AGUADED MARIA DOLORES	07476690B	CA0059	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
CORTES MARTINEZ CARLOS	11788370L	CM0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
COSTACHE DANIEL MARIUS	X5279855K	CD0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
COSTEA IULIAN GEORGE	Y0333409S	CI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
COSTENCU FLORIAN	X6729008J	CF0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
CROITORU MARIANA	X7356657S	CM0165	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ VALERO DANIEL	53010047S	CV0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ VALERO DANIEL	53010047S	CV0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ VIADERO JULIO DE LA	07498814D	CV0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO ALVAREZ JOSE	01497253E	CA0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO MARTINEZ JOSE	03138680P	CM0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO SANZ GERARDO	03052461Q	CS0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADROS CHACORIS JUAN JOSE	08979337E	CC0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUBA PLACIDO NANCY	X3870898K	CP0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUBILLO ANTUNES TAMARA	03141584Z	CA0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUESTA MARTIN MANUEL	53011721X	CM0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUEVAS ANAYA IVAN	53665544N	CA0074	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUÑADO LUQUE MARIA TATIANA	00838982B	CL0058	EMBARGO DE VEHICULOS
CUÑADO LUQUE MARIA TATIANA	00838982B	CL0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
D LIS SC. FALLA	G19207554	DL0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAFER VENDING S.L.	B19266352	DV0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAJBOG GELU	X3815074H	DG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAVILA MARCIANES ANDRES	51645364Z	DM0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAZA VARGAS SAULO FERNANDO	X4287814Q	DV0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE CASTRO MARTINEZ GONZALO	09684238L	CM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE FRUTOS GIL CARLOS JOSE	46889245L	FG0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE HARO MONREAL ANTONIO	02167555N	HM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE HERAS DURAN RAFAEL	50794422A	HD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE HIPOLITO LOPEZ ANGEL	53491454D	HL0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA COBA CALVO PEDRO	05239046Z	CC0066	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA IGLESIA FERNANDEZ CLAUDIO	71535583V	IF0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA MORENA VALLEJO JULIO	05397031N	MV0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA TORRE LAZARO SANDRA	53496585B	TL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA TORRE LAZARO SARA	51471636M	TL0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LARA DEL OLMO MARIA ESPERANZA	05231986S	LO0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LECUONA VAQUERO CLAUDIA	46361227N	DL0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE MIGUEL GARCIA MARIA COVADONGA	18160550A	MG0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE TERESA FEO MARIA TERESA	05212942S	TF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE VEYDLER SABRINA	X1210096C	DV0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DECOMETAL, C.B.	E19234418	DC0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEHESA NEGRA EN LIQUIDACION, S.L. (JOSE MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ)	B05184908	DN0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEHESA NEGRA EN LIQUIDACION, S.L. (JOSE MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ)	B05184908	DN0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL AMO CALVO SAMUEL	53013271L	AC0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL AMO SANCHEZ RAQUEL	46871096V	AS0048	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
DEL CAMPO PAREDES JOSE RAUL	01833326L	CP0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL FRESNO CRUZ AITOR	47022077A	DF0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL HORNO PALACIOS FRANCISCO JAVIER	33505456E	DH0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL VALS MUÑOZ ALBA	24375708D	VM0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
DELGADO GOMEZ OSCAR	52962313Y	DG0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DESARROLLOS GARDEN HOUSE SL UNIPERSONAL	B83808899	DG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES TITÁN SL	B83870097	DY0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
DESARROLLOS Y SUPERFICIES ACM SL	B85017358	DY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIATOM INMUEBLES S.L.	B84240472	DI0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ DIAZ LEANDRO	13902439C	DD0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ LOPEZ JOSE ANTONIO	07470713Z	DL0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ REDONDO PEDRO	07474713N	DR0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ SANZ MARIANO	00932180J	DS0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ VARAS ADELA GEMA	51371350E	DV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ-HELLIN LOPEZ ISMAEL	50102526Q	DL0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIEZ GARCIA-MIRANDA RAMON	71433624V	DG0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIEZ PASO VICENTE	01363508E	DP0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIEZ TORREA JUAN	03065534W	DT0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DILIANOVA PETKOVA IVA	X2935066J	DP0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIMA MUGUR MARCEL	X4852170K	DM0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIMITROV MARINOV MARTIN	X5431055L	DM0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
DISTINTIA CONSULTORES,S.L.	B19204262	DC0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
DISTRIBUCIONES TECNICAS JOMOSA SL	B19275346	DT0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
DO NASCIMENTO CORREA ADRIANA	11845792X	DN0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMENECH MARTINEZ ENRIQUE	05236749V	DM0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ ALONSO MARIA ANTONIA	05389234N	DA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ AVILES JOSE	53010930R	DA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ GAMO ANGEL LUIS	03048388Z	DG0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ GONZALEZ SUSANA	53410004W	DG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ MARCOS SERGIO	03113747F	DM0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ ROSCO JUAN ANTONIO	76009776C	DR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
DONADO RODRIGUEZ ALBERTO	04757101B	DR0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
DONDAY CUEVAS MARIA CONCEPCION	00803367T	DC0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOS SANTOS CAÑADAS ANTONIO	X1313416R	DS0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOS SANTOS FERREIRA PIRES DOMINGOS	07242006L	DS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOTOR PALENCIA LUIS	01823467G	DP0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
DRAGAN VIOREL	X5622943H	DV0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DRAGHICI SORIN	X4014016X	DS0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DRIQUACH YOUNES	X3839563N	DY0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
DUMITRU MARIAN	X8134931S	DM0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
ECHANIZ BEJARANO MARIA CRISTINA	33521527Q	EB0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
EGEA LOMAS JONATHAN	05313134L	EL0020	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
EL CRUCE DEL PATIO S.L	B19284439	EC0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
EL KATTAT FATIMA	X2165110M	EK0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ELGUE CAVADAS JEAN M.PRUDENT	X0085082M	EC0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
ELVIRA RODRIGUEZ ROSA MARIA	51339740Z	ER0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ENTIDAD UR COLABORADORA LAGO DEL JARAL	G19166875	EU0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCADON BASSETTI MANUEL JUAN	53504579R	EB0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCAVACIONES SIENES GINES	G19191113	ES0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCOBAR GARCIA MARGARITA TRINIDAD	11818134K	EG0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO AYJON JORGE	03091283Z	EA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO AYJON MARIA CONCEPCION	00559949Z	EA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO ESCUDERO ESTEFANA	01539263B	EE0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO FRANCO ANGEL	03014727W	EF0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO LASO EUSTAQUIA	03035707Y	EL0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO MILLAN PRIMITIVA	03054042X	EM0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO RODRIGUEZ JUAN CLIMANCO	03041944X	ER0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO RODRIGUEZ PALOMA	00002234A	ER0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPADA ERASO MARTA	51355714A	EE0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPERICUETA HERNANDEZ BEATRIZ	51665332H	EH0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPINOZA EDOUAR GEORGES	X4303099Y	EG0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPINOZA LUNA DIEGO EDWIN	Y0143759T	EL0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTER FREDERIC PAUL FRANCAIS	X1843041M	EF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTERE AIRA JORGE JAVIER	50323716S	EA0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTEVEZ PAJUELO JACINTO	02050179M	EP0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTEVEZ RODRIGUEZ FERNANDO DANIEL	X4055252F	ER0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRADA SOBRADO MONICA	51983039A	ES0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
EUROPRO GLOBAL, S.L.	B19180918	EG0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
EZZITI ABDELLATIF	X2108672D	EA0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
EZZITI REDOUANE	X2168442W	ER0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
EZZITI SALUA	X2388077X	ES0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
FABBRI LUCIANO ENRIQUE	X2667705G	FL0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
FARID LARBI	X4823346Q	FL0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
FAUCHA FUENTE ARACELI	03035690N	FF0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
FAUCHA GARCIA FELIX	03052908A	FG0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
FELIGRANA SILVA RAMON	51683165A	FS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FELIGRANA SILVA RAMON	51683165A	FS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AGUILAR DIANA	51456224A	FA0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AGUILAR CHRISTIAN	51447999N	FA0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AGUILERA FERNANDO	74550155W	FA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ ALISEN MIGUEL ANGEL	50850204X	FA0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA HENAR	53011470N	FA0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ CAMPUZANO JORGE	50873858C	FC0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ CAZALLAS JUAN CARLOS	50711868L	FC0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ DE LOS RIOS FEDERICO	02080105P	FD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
FERNANDEZ FANJUL CECILIA NATALIA	10757987J	FF0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GALLEGOS JOSE ANTONIO	50815248Z	FG0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA MAGDALENA	03232243F	FG0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	53498203L	FG0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE CARLOS	07468727Y	FG0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GONZALEZ PATRICIA	53666946B	FG0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ HERRANZ IVAN	53008439V	FH0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ JIMENEZ OSCAR	07512556C	FJ0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ JURADO DAVID	33519301K	FJ0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	51414990P	FM0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MATEOS MARIA CARMEN	50193695J	FM0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ NUÑEZ AMPARO	01004726V	FN0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PERDIGUERO MANUEL	51328097D	FP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PERDIGUERO MARIA GREGORIA	02515146G	FP0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PEÑALOSA INDALECIO RAFA	05362132G	FP0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ RIOS JOSE	51337409Y	FR0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	51836050F	FR0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ RODRIGUEZ ISIDRO	51969982X	FR0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SAINZ ANTONIO FRANCISCO	05242065C	FS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SAINZ MARIA BLANCA	33505586Z	FS0002	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
FERNANDEZ SAINZ MARIA BLANCA	33505586Z	FS0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANZ JUAN IGNACIO	03087455G	FS0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANZ MARIA MILAGROS	03085616M	FS0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SERNA JOSE LUIS	51072444R	FS0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDINI MUÑOZ ANTONIO	X0739743V	FM0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERREIRA PEREZ LUCY	09061513L	FP0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FIESTAS MUÑOZ MARIA CONSUELO	05257988G	FM0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
FIGUERIDO BARAVRAN JIMENA SOL	53674074D	FB0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
FLOR MARTINEZ FRANCISCO	70710386Z	FM0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
FLOREZ ARDILA DIEGO ALEXANDER	X3061861D	FA0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
FOLLARAT DE LA MORENA CRISTINA	53005414M	FD0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
FORNEIRO PEREZ CRISTINA	22568851D	FP0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRADEJAS GOMEZ ANGEL LUIS	11826068C	FG0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCO ADRIANA	X4591228Z	FA0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCO ALGORA MARCOS	09035180K	FA0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCO OSPINA MANUEL DARIO	X3618495C	FO0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRUTOS OLIVARES CARLOS	07530411G	FO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUENTES ALVAREZ MARIA ASUNCION	01897187D	FA0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUERTES ALVAREZ MARAVILLAS	00860220C	FA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUHRMANN JOHANN	27441884D	FJ0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUNES MEDINA VIDAL	01499666C	FM0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
FURDUI FLORIN	X7948455T	FF0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
GABAS COCCOLUTO JEAN MARC	71281116E	GC0053	PROVIDENCIA DE APREMIO



SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GAJAREÑO IBAÑEZ JUAN	03014819W	GI0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALATAN CLAUDIA GEORGET	X8539570S	GC0094	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALIAN BLAZQUEZ ZOILO	02023499M	GB0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALIAN LEMOS ANTONIO	00835042G	GL0092	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALIANA BELZUNCE ANTONIO VICENTE	21998434S	GB0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALICIA DE PEDRO ALBERTO	13122080M	GD0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
GAMERO GONZALEZ JERONIMO	07471911Q	GG0116	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARA 97 SL	B81773657	G00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ANTUNEZ ALEJANDRO	53010291Y	GA0143	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ARIAS VIEIRA JOSE MARIA	50684565V	GA0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ARIAS VILA GUILLERMO	53497538K	GA0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ASENSIO MAXIMO	42975630S	GA0074	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BARRERO INES MARIA	51366757Y	GB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BECERRA MANUELA	76209260W	GB0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BLAS IGNACIO	51683629F	GB0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BOIRA FRANCISCO	52866713V	GB0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CALERO MANUELA	51316609K	GC0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CASADO JUAN MANUEL	02857365Y	GC0139	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CERDA RAUL ENRIQUE	70911122Y	GC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CHAVES ANTONIO	51409554T	GC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ RODRIGO	01764124R	GF0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FOLCRA MARIA MERCEDES	05357541J	GF0030	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
GARCIA FOLCRA MARIA MERCEDES	05357541J	GF0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FUENTES DAVID	50097559V	GF0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA ANGEL	50807395G	GG0237	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA ANTONIO FELIX	07506622C	GG0127	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	07510822B	GG0128	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA MARIA LUISA	03051375B	GG0082	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA MARIA CARMEN	02850024W	GG0121	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	52370029H	GG0176	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GOMEZ EDURNE	51380124X	GG0162	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ AURELIO	03231880N	GG0118	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ JULIO	33516160P	GG0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ JUAN LUIS	07491344Z	GG0125	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GUTIERREZ MANUEL	07238736S	GG0181	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA LUNA JOSE LUIS	50741066F	GL0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MALDONADO EDUARDO	46880384J	GM0087	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTIN PILAR	02852358J	GM0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	01110064S	GM0148	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	01110064S	GM0148	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MATARRANZ MIGUEL	08983315K	GM0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MENENDEZ EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL	B19223718	GM0101	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MIRANDA HURTADO MARIA VICTORIA	09708878A	GM0093	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GARCIA MORENO ASUNCION	02948083N	GM0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PAVON SONIA	02652423V	GP0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PONTE JUAN IGNACIO	05376051P	GP0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RAMOS HECTOR	03138861M	GR0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RIOS JESUS ALBERTO	11075230V	GR0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RODRIGUEZ DAVID	05402935M	GR0123	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUBIO ARACELI	05162704D	GR0099	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUIZ ANA ISABEL	01925738V	GR0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO	02534730S	GS0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SOLANO IGNACIO	01188606N	GS0096	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA TEJEDOR GUILLERMO	03218097Y	GT0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA VEGA ARMINDA ESPERANZA	X6706025F	GV0060	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA VIGARA ANGEL	51330023A	GV0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA VILCHES JOSE	07501724K	GV0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA YUSTE MARIA CARMEN	50922905P	GY0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA-LEANIZ HERZOG SERGIO	29120021C	GH0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO AGUEDA JAVIER	03111688H	GA0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO LOPEZ CARLOS	07506376G	GL0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO PAREDES JOSEFA ELENA	51890741G	GP0112	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARTIFUL BOS S.L.	B84091016	CI0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARZON ALVEAR ABEL AGUSTIN	03149420F	GA0120	PROVIDENCIA DE APREMIO
GASCA GONZALEZ DAVID	51083337S	GG0164	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESTION DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAGO, S.L.	B19209451	GD0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESTYONER S.L	B84333434	GS0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL GREGOREZ MARIA MONICA	07239088E	GG0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL LOPEZ INMACULADA	03200931K	GL0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL TORRES JUAN CARLOS	33529267M	GT0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL VIDAL JUAN LUIS	00215896H	GV0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
GILES BARRY DAVID	X1766206J	GB0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
GILSAN GAZULES, S.A.	B19260595	GG0163	PROVIDENCIA DE APREMIO
GINA ALEXANDRU	Y2331001B	GA0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
GLOBALSALT SL	B82301714	GS0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
GLOBOS VIENTO ZERO SL	B19277854	GV0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
GODEA COSTEL	X5357906X	GC0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
GODOY ORTIGOSA ROSA MARIA	00409544Y	GO0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMES MARTIN FERNANDO JOSE	00785422H	GM0111	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ CHICHARRO SONIA	07499949V	GC0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ CID CELESTINO	07976339P	GC0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ CLAVERO RUBEN	53403546F	GC0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ DE LA ROSA CONCEPCION	11790325L	GD0097	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ DE MURUAGA GRACIELA	X1511162Q	GD0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ DIEZ PABLO	71926170H	GD0025	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
GOMEZ DIEZ PABLO	71926170H	GD0025	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GOMEZ GARCIA VERDUGO JAVIER FRANCISCO	51658848C	GG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ GIMENEZ MARIA	35451996A	GG0160	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ LARA PABLO	53493642N	GL0060	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ PEREZ MARCELINO	00421028J	GP0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ PRIEGO ALAIN	07500165A	GP0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ ROMAN MARIA DOLORES	52780718L	GR0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SALINAS JUAN	46845240J	GS0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SANCHEZ FERNANDO FCO	05223132Q	GS0082	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SOBRINO MARIA CRISTINA	50800929R	GS0067	EMBARGO DE VEHICULOS
GOMEZ SOBRINO MARIA CRISTINA	50800929R	GS0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ VELADES SANCHEZ JOSEFA	76231712Y	GV0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ VIVAS ALBERTO	02913627X	GV0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ ALONSO HONORATO	70995677J	GA0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ BENITO MARIA ANGELA	02698113Y	GB0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ BRETONES MARIA VICTORIA	02836691D	GB0055	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CALLEJA FRANCISCO	03007435R	GC0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CALVO JAVIER	53405591M	GC0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CARDENAL ALVARO JOSE	03202822A	GC0087	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CIFUENTES MARIA JESUS	05215188F	GC0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ DE GABRIEL JUAN SEBASTIAN	50316018E	GD0060	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GABRIEL GEMMA MARIA	02893626L	GG0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GONZALEZ ARTURO	53497132Y	GG0177	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ LLORENTE OSCAR	06567634F	GL0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	03232341J	GL0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ MONTAÑA PALOMA	51319993R	GM0107	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ PEREZ FCO. JAVIER	00839280X	GP0066	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ PIZARRO JOSE RAMON	33423703B	GP0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SAN MIGUEL ESTHER	05260354R	GS0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SANCHEZ-GADEO JESUS	11819895B	GS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ TARRIO GARCIA DE LAGO IGNACIO	13757677C	GT0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ VALLEJO FLORENCIO	07506538M	GV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ VERA MANUEL	08711616K	GV0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ XIMENEZ ANGELA	01497843Z	GX0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALO GIL SILVIA	53011547C	GG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRAN PACIFICO SL	B83071068	GP0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRANDE FRUTOS ROSA MARIA	02869098D	GF0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUNOW WHIRG GERDA	00825509Q	GW0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUPO AURA SERVICIOS INMOBILIARIOS	B19255256	GA0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUPO INMOBILIARIO LA NAVATA SL	B82711755	GI0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRA CARRASCO MARIA SOLEDAD	09037393A	GC0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRA FERNANDEZ FRANCISCO J	05351304D	GF0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO LUQUE ROBERTO	53490683C	GL0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO ROMANO DAVID	04845272T	GR0065	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GUERRERO ROS FERNANDO	42826087H	GR0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUITER VIADER CECILIA	00407259K	GV0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ ALONSO JESUS MIGUEL	50444161D	GA0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ DEL BARRIO ALEJANDRO	50834747D	GD0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ DEL CURA YOLANDA	07237782G	GD0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ FERREIRO JULIA MARIA	09710845S	GF0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ FERREIRO JULIA	51593871H	GF0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ NAVARRO GEMA	47022728X	GN0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ PEÑUELA MIGUEL JERONIM	01117597G	GP0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUZMAN FERNANDEZ INOCENCIO	51342018S	GF0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUZMAN VASQUEZ HECTOR ORLANDO	X1271116K	GV0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
GZENAYI MOHAMED	X5551786T	GM0136	PROVIDENCIA DE APREMIO
HAKAN INGEMAR JONSON	03232186L	HI0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
HAMDOUCH AZIZA	X3653648Y	HA0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
HAMOUDA AHMED MOHAMED A	X0751435W	HA0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
HAMOUDA KHALID ABDALLA	23333252M	HA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
HARALAMBIE CALIOPIA	X8578185J	HC0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HARALAMBIE DANIELA	X8502632S	HD0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
HARDCASTLE SEAN WILLIAM	X0210245W	HS0021	EMBARGO DE VEHICULOS
HARDCASTLE SEAN WILLIAM	X0210245W	HS0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
HASSAN EL ABDELHADY MAY ALI	X2293194W	HE0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERCLA 2003 SL	B19208859	H00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNAN MORENO FELISA	03232372K	HM0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ CARDENAS ANGEL	02838621F	HC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ LOPEZ FERNANDO	53003620M	HL0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	02808186R	HS0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDO OLIVARES JULIAN	03371810X	HO0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDO RAMOS JAVIER	51407254T	HR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDO RAMOS JAVIER	51407254T	HR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANGOMEZ DE DIEGO JUAN MANUEL	02884234B	HD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANGOMEZ HERNANDO JUAN ANDRES	51622663Z	HH0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ DE LAS HERAS MARIA CRUZ	01167895R	HD0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ DE LAS HERAS ARACELI	03030303F	HD0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ MORENO CASILDO ANGEL	02948065V	HM0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ MORENO CASILDO ANGEL	02948065V	HM0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRAEZ ALCOCER EDUARDO	50201589H	HA0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRAIZ CIFUENTES SANTIAGO	53409343P	HC0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRANZ CLAVERO MARIA CARMEN	53418662N	HC0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRANZ DOLS JESUS	03411293W	HD0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERA GARCIA MARIA	53402950D	HG0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	16798157S	HJ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO MONTEJO VICTOR	11834250Z	HM0006	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
HERRERO MONTEJO VICTOR	11834250Z	HM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
HERRERO SOMOLINOS ALEJANDRO	53745088E	HS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERZIOS RADIOAFICCION SL	B80793409	HR0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO ARREDONDO SANDRA PATRICIA	X3030976J	HA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO BERMEJO JOSE ANTONIO	15249907X	HB0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO ROJO JOSE ANTONIO	02873846L	HR0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIRSCHMAN GEORGE STELIAN	X4691118S	HG0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
HNOS RODRIGUEZ GUTIERREZ TRANSPORTES Y O	A78050093	HR0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOLGUIN CENTENO CARMEN-CATALINA	02669477M	HC0031	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
HOLGUIN CENTENO CARMEN-CATALINA	02669477M	HC0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOMEDES VALERO JULIAN	51399342T	HV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
HONTECILLAS VILLAR CARLOS	46839235B	HV0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
HORCAJO MUÑOZ MARIA ANGELES	07472231Z	HM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOUSE 20,S.L.	B83307876	H00002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HUERTAS AREVALO JAVIER	01922389A	HA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
HUERTAS RIOS ANA MARIA	73419896D	HR0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
HURTADO CARBALLAL DANIEL	05276307S	HC0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
HYDE ANTONIA ELENA	X0727536T	HA0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBARROLA BENJAMIN CESAR ANDRES A	51059407M	IB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
INFANTE CRESPO DANIEL	03206038E	IC0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
INGENIERIA Y DISEÑO DEL HOGAR SL	B82796913	IY0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
INMOFRIENDS SL	B82882341	IF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
INMOHELARCA SL	B82021924	IS0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
INSTALACIONES TECNICAS AVANZADAS S.L.	B91513887	IT0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
INVERSIONES ALTER SL	B80645534	IA0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
IRIMIA IONEL	Y0525087B	II0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZAGA LOPEZ-ARECHAGA RAQUEL	50283220E	IL0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
JABASINI CAÑIZARES TAMARA	47528206V	JC0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
JARA ROMERO ALFONSO	53008113J	JR0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
JARABA GARCIA MARIA ISABEL	53035812C	JG0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
JARAIZ MATEOS JUAN MIGUEL	76014891Y	JM0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
JARAMA E HIJOS SL	B82553421	JE0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
JEREZ MARTINEZ YORMAN RAFAEL	48083262Z	JM0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIB GESTION INTEGRAL DE VIVIENDA SL	B82093501	JG0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ BENEITE LUIS IGNACIO	07238110X	JB0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ BRAVO EMMA FLOR	05963100M	JB0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GARCIA PAULA	53003348D	JG0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	02872960F	JG0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GONZALEZ GRACIA	02851233S	JG0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GUADALIX FRANCISCO JAVIER	07469917T	JG0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ LEBLANC ANA MARIA	03218395M	JL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ SILVA RAFAEL	51687850L	JS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ SOTO JOSE MANUEL	03203658B	JS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
JLC CONSULTING INMOBILIARIO S.L.	B19266311	JC0015	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
JUANIN GARCIA ALEXANDRA	53011744X	JG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUPER 2003, S.L.	B19209337	J00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
JURADO JIMENEZ MARISOL	51706893H	JJ0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
KHALFI HICHAM	X4851740M	KH0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
LA FORJA QUINTANA SL	B19190214	LF0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
LA GITANA DEL CASAR, S.L.	B19257476	LG0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAGE FERNANDEZ CARLOS	50084303D	LF0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAHESA LOPEZ ALEJANDRO RAUL	50061821K	LL0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAMA JUSTOS ANTONIO	30176543Z	LJ0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAMRINI SAID	X3072570T	LS0076	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAQUINTANA MOYA Mª ANGELES	50958588H	LM0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARBEC PEREZ RUBEN	50202606T	LP0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARGO GOMEZ RAQUEL	02883885F	LG0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARREA FERNANDEZ GEMA	02542943V	LF0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARRION PAG S IGNACIO	16522231C	LN0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAVADO BARROSO JOSE RAMON	52862635X	LB0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAYOS GUTIERREZ FRANCISCO	53006951R	LG0074	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAZARO GARCIA RAQUEL	02895654T	LG0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAZARO MARCOS MARIA CARMEN	51662986H	LM0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
LECLERC OLIVIER	X6887725F	LO0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEDESMA HAASE STEPHAN	X0905071K	LH0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEJARCEGUI OLAVARRIETA AITZIBER	16064233K	LO0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEMUS MARIÑO MARIA DE LA CONCEPCION	35934279E	LM0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEOBEN S.A.	A28703262	LS0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEON LOPEZ ROBERTO	02909748H	LL0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LES SAMUEL TEODOR	X6800377J	LS0102	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEYMER BINTER SL	B83474197	LB0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIENZO 19 S.L.	B19203561	L00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIKEINVEST SL	B82710807	LS0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIMA DIAZ SERGIO	01181195F	LD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIMA SIERRA BEATRIZ	06034605A	LS0057	PROVIDENCIA DE APREMIO
LINARES FERNANDEZ MIGUEL	26396690G	LF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
LINARES FERNANDEZ MIGUEL	26396690G	LF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIZANA PINILLA ISMAEL ANTONIO	02621175A	LP0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLORENTE PERDICES ANA MARIA	51368827Y	LP0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO ELVIRA LORENA	53410421M	LE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO ELVIRA RUBEN	53404751Q	LE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO VALENCIA FRANCISCO JAVIER	02699477J	LV0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO VALENCIA FRANCISCO JAVIER	02699477J	LV0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOMAS RUIZ JOSE	53012288W	LR0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPERA LINARES FRANCISCO JAVIER	53405355E	LL0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPERA LINARES SEBASTIAN	07500373G	LL0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPESINO MORENO FRANCISCO ANICETO	07502014N	LM0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ ARRANZ ANTONIO DE JESUS	03088798J	LA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
LOPEZ BENITEZ FRANCISCO	39327084M	LB0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ BLANCO LIDIA	05306427M	LB0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CAPON MARIANO	51345824A	LC0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CARMONA JOSE	51374378Z	LC0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CASARRUBIOS ESTHER	51449447B	LC0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CASTRILLO MIGUEL ANGEL	50458833F	LC0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CONTADOR JOSE ANTONIO	50287410A	LC0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CORTES JOSE	03145204T	LC0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ DE BERNARDO DAVID	03113396R	LD0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ ESCUDERO PABLO	03035785S	LE0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ FELIPE RAMON	02825874W	LF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ FERNANDEZ MERCEDES	51359984H	LF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ FERNANDEZ RAUL	53414044V	LF0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GIL CANDELAS	03084838D	LG0094	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GOMEZ PLACIDO	02994561F	LG0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LINARES MARIA PILAR	13270950L	LL0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTIN RICARDO	51339578J	LM0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTINEZ RAFAEL	50851970M	LM0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MORALEDA ANGEL	50413596B	LM0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MUÑOZ PEDRO	51899206M	LM0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PANIAGUA JORGE	50805895E	LP0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PULIDO MARIA ANGELES	05418913K	LP0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ ROMANILLOS JUAN PABLO	03115600C	LR0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SANZ FERNANDO	03015087V	LS0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SANZ JOAQUIN	03015088H	LS0100	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SERNA JOSE LUIS	50016308W	LS0096	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SOTO DANIEL	53410419A	LS0098	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-DIEGUEZ CUADRA RICARDO	00800987N	LC0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORENABEL S.L.	B83357277	LS0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORENTE PEREZ-SIERRA MARIA JESUS	05273849H	LP0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORITE BARRERA ANTONIO	07474902V	LB0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOS ZURZILLOS, S.L	B19237429	LZ0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO FERNANDEZ ALBERTO	53000686S	LF0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO FERNANDEZ PEDRO	03136335D	LF0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO GUTIERREZ MARIA ROSARIO	00263186C	LG0102	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO SAMPEDRO MIRIAM	53413005J	LS0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO SUAREZ ORLANDO ANGEL	10767571Y	LS0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUCENA JORGE LUIS MIGUEL	07471330X	LJ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUENGO GOMEZ JOSE MARIA	48296632J	LG0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUENGO OLIVA GEMA	51420302F	LO0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUJAN MOLINA MANUEL	46885396B	LM0089	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUNA HUANCA JHOSTIN MYRON	Y0241057P	LH0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUNA VALENZUELA SIGFRIDO	X5313045E	LV0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MACHIMBARRENA MONEDERO AMALIA	02118301R	MM0167	PROVIDENCIA DE APREMIO
MACIA CASTIÑEIRO CARMEN	34247092T	MC0179	PROVIDENCIA DE APREMIO
MADERA MESIAS GREGORIO	76221113X	MM0174	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MADRID LOZANO MIGUEL ANGEL	50961153F	ML0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAFERGANSÁ CONSTRUCCIONES SL	B19199439	MC0093	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAISLAN MONTALVO SILVA	51408716J	MM0226	PROVIDENCIA DE APREMIO
MALAVÉR AMADO EULALIA	X6638135J	MA0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAMBRILLA BEJARANO JULIO	53000176B	MB0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANOLE CORNEL LUCIAN	X6893193R	MC0123	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCELO OCHOA MARIA DOLORES	50418052M	MO0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCO ESCOLANO PEDRO	17435813L	ME0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS LEON ANGELES	00000000T	ML0076	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS LEON ISABEL Y HNOS.	01377484Z	ML0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS LEON ISABEL Y HNOS.	01377484Z	ML0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS PRIETO TOMAS	03035646Z	MP0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARDONES ESPINOSA RAFAEL ANDRES	51081030P	ME0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARG ENDA ROMERO ANTONIO	52110449Q	MR0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN ION	X9287819M	MI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARINOV DIMITROV DIMITRE	X4132319R	MD0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARISQUERIA ASADOR AGE SL	B19230986	MA0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARKS JORGE ANTONIO	00256264K	MJ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARPIN MARMOLES Y GRANITOS SL	B82027673	MM0097	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARQUEZ ALVAREZ JOSE MIGUEL	00661141Y	MA0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN ARAGON MIGUEL ANGEL	53010627C	MA0115	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN CACHORRO AMELIA	02494267D	MC0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN DE LA FUENTE EVA	02907756G	MD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN GARRIDO MIGUEL ANGEL	53001759F	MG0164	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN HERNANDEZ JOSE L	01168062F	MH0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN JIMENEZ JOSEFA	51576695T	MJ0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN MARTIN M CARMEN	05265728Q	MM0256	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN MARTIN MARIA	00013131K	MM0136	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN MELENDEZ ANTONIO	11841306D	MM0115	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN PEDROSO ALBERTO Y OTRA	70934999D	MP0132	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN PEREZ GREGORIO	52091903P	MP0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN RUIZ RICARDO	53421274W	MR0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN SANZ DANIEL	02994573L	MS0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN ZARLENGA RAFAEL	X3496712E	MZ0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ARIAS ANTONIO	02705631A	MA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ DE AÑO JULIO MANUEL	50795407E	MD0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA MARIA GEMA	50701454R	MG0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ LOSA ANTONIO	01911371W	ML0101	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ JUAN JOSE	07472685P	MM0276	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MUÑOZ CARLOS JAVIER	02903847M	MM0113	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NSUE AGUSTIN	79318830H	MN0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PALOMARES JUAN	26217799F	MP0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PASCUAL DIEGO	07471885J	MP0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ROSADO CAROLINA	00839088W	MR0143	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VAZQUEZ FELIPE	02875626M	MV0001	PROVIDENCIA DE APREMIO



SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MARTINEZ ZAMARREÑO DANIEL	25193553C	MZ0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAS MARTIN JUAN CARLOS	51365803H	MM0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
MASA RAMOS ALVARO ANDRES	52984996B	MR0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
MASCUÑAN IBAÑEZ ERIKA	52991120V	MI0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATEI IULIAN SORIN	X9347473C	MI0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATEOS RODRIGUEZ LUIS	02870449A	MR0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAURICIO ROJAS JUAN CARLOS	03229865K	MR0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYORAL HERNANDEZ LUCIANO	00396972S	MH0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA FERNANDEZ FRANCISCO	02604491V	MF0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA MENDEZ FERNANDO	07499648S	MM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA SIBEL ANTONIO	X4302367X	MS0104	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA TRONCOSO SANDRA CATALINA	X4267806H	MT0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDLAR DECOLA MARGART THERESA	X0522662X	MD0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEJIAS ONTIN JULIA ELENA	00685672L	MO0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELENDO CORVO ANA ISABEL	07475232W	MC0105	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ CABALLERO FERNANDO	02503960L	MC0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ RAYMOND YRVIS ARCILIO	50994086G	MR0076	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ SOLANO FERNANDO	33823158W	MS0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO ELVIRA ANDRES	51384184E	ME0010	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
MERINO RODRIGUEZ JOSE LUIS	03125721K	MR0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO SANTAFE ALVARO	53501972Q	MS0103	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO SANTAFE CAROLINA	53501971S	MS0111	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO SANTAFE JOSE ANTONIO	33513206K	MS0101	PROVIDENCIA DE APREMIO
MESAS CHACON MARIA CARMEN	01811869K	MC0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
MGBE AGUSTINE CHUKWDI	X1939596Y	MA0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIDASER INVERSIONES SL	B84405893	MI0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIGUEL VIDAL JOSE	07489587M	MV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIHAELA PASCAL SIMONA	X5008697X	MP0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
MINTOIU NICOLAE	X8591016X	MN0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIOARA BURNAZ	DE0001426	MB0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA LOPEZ JAVIER FERNANDO	03203245N	ML0110	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MORCILLO MANUELA	05258468R	MM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MUÑOZ IGNACIO	51677802E	MM0171	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MUÑOZ VICTOR	52862292N	MM0119	EMBARGO DE VEHICULOS
MIRANDA MUÑOZ VICTOR	52862292N	MM0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIÑOS ORTIZ GABRIELA	X6409758A	MO0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOHAMAD ABUMARIAM OSAMA	X3890520R	MA0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOHAMED ABDALLA HAMOUDA LOBNA	X0749508F	MA0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOHAMED HAMOUDE ABDULA	X0749510D	MH0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOHINO RODRIGUEZ MARIA VIRTUDES	53413986M	MR0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA BENITO VERONICA	07505877B	MB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA FERNANDEZ PAULINO	51598286V	MF0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA MOYA ANTONIO JOSE	53018415B	MM0123	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA MOYA VICTOR MANUEL	53024409W	MM0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINERO BAENA JUAN PABLO	01175388L	MB0031	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MONCADA ESTEBAN FERNANDO EMILIO	11413907L	ME0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONCADA IRIBARREN MANUEL	17700117F	MI0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTAJES ELECTRICOS LEGANES S.L.	B82453465	ME0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTALBAN GAYOSO SUSANA	53012538E	MG0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTE FRIO, S.A.	A28597979	MF0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO GABARRO ANA ISABEL	53401996K	MG0102	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO MORENO BENITO	51370332Q	MM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO REBATO IVAN	53404068T	MR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTILLA DE SIMON ADRIANA	01173662H	MD0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORA BARBA MARIA SOLOME	51914563K	MB0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORA CRESPO JAIME	51071233D	MC0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORA LOPEZ ROBERTO	53400806G	ML0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORALES BEDOYA DIEGO FERNANDO	X3633986D	MB0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORALES FERNANDEZ DANIA	05302405P	MF0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORALES VINDEL DANIEL	53009662K	MV0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORAN MONTES MARIA EUGENIA	02835568J	MM0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORATINOS LOPEZ-LINARES DIANA	00829409Y	ML0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORDES VINDEL DANIEL	00004516P	MV0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO FERNANDEZ VICTOR MANUEL	52892867C	MF0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO FERNANDEZ ANGEL	53003273A	MF0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GIL SEBASTIAN	02948250H	MG0095	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO ROMO JOSE LUIS	50714458X	MR0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RUFO ADELINA	02948101F	MR0055	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RUFO AGUSTINA	27672193L	MR0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORIANO MORENO JUAN-EUSEBIO	07505937W	MM0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTERA MARTINEZ SILVIA	01186862Q	MM0111	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTIÑO LAWSON SUSANA	03139292E	ML0097	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTORRAD CENTRO SL	B80073182	MC0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTUS PLUS SL	B64684939	MP0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOVILEANU TARCISIUS OVIDI	X7991450P	MT0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA AREVALO MANUEL	53414096T	MA0123	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA AREVALO SALVADOR	07502342H	MA0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA GEROMINI VICENTE	01395999Z	MG0180	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUDANZANA, S.L.	B86636495	MS0174	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNTEANU STEFAN	X2911351B	MS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNTEANU STEFAN	X2911351B	MS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MURESAN ANDREI	Y0208106Q	MA0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
MURILLO CANO JUAN	07467689A	MC0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
MURILLO RUIZ ALEXANDRA	03214502E	MR0139	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUSTAPHAOUI HICHAM	X7972996T	MH0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUSTAPHAOUI MOHAMED	X4505679W	MM0138	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑIZ ARRABAL JORGE	39364048P	MA0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑIZ GUEORQUIEVA VLADIMIR	09111338A	MG0239	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ GARCIA ZAHIRA	53747273E	MG0225	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ PEREZ JOSE LUIS	11003988Y	MP0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ POZO MONICA	03119531H	MP0076	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MUÑOZ POZO RAFAEL	03111552C	MP0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAJERA CAMPILLO MARIA MAGDALENA	01902871N	NC0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
NARANJO RODRIGUEZ JULIO	52504217R	NR0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
NARRILLOS GARCIA MIGUEL ANGEL	06554878Q	NG0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
NARVAEZ RUIZ VICENTE	53439262G	NR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO FERNANDEZ CRISTINA	51399127S	NF0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO PEÑA MARIA ISABEL	51638787S	NP0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
NICHITA IONEL	X6729011Q	NI0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIETO OLIVA PASCASIO	70336879G	NO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
NISTOR DOINITA	X8559354L	ND0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIÑO ESCALANTE JOSE	12174225A	NE0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
NOVA PRIMICIA SL	B07513377	NP0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
NUEVO AMANECER JARDINERIA REFO S.L.	B83704163	NA0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
NUÑEZ CAYERO VICENTA	08737291M	NC0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
OBISPO SOTILLOS MARIA TERESA	53002761C	OS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
OBISPO SOTILLOS MARIA DOLORES	53010601V	OS0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLALLA SERRA JUAN JOSE	00663543Q	OS0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLALLA VINDEL SUSANA	02851266W	OV0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLIVA GARCIA JUAN FRCO.	02607999Y	OG0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORDEN ABANCENS ALBERTO	33519523J	OA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
OREJON LOPEZ VICENTE	01495713T	OL0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA ESTEBAN ANGEL	50420721Y	OE0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA GARNES Mª JOSE	48320492E	OG0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA MARCOS FELICITAS HROS.	02030203Q	OM0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ ASENSIO JOSE MATIAS	74438164K	OA0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ DIAZ JUAN	01163763D	OD0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ LALALEO FERNANDO	X2784216C	OL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ VILLACAÑAS JOSE LUIS	03805281T	OV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
OTERO RODRIGUEZ DAVID	02890712A	OR0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
OTERO RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	02851495R	OR0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
OTERO RODRIGUEZ MARIA PALOMA GEMA	02853417Z	OR0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
OUMELLOUCHE NABIL	X3951231S	ON0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
OVEC PUBLICATIONS , S.L.	B83960708	OP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PAEZ RODRIGUEZ NIVERT AMERICO	50730338C	PR0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
PANA NICULINA	X8543701Y	PN0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRA CRUZ JONATAN GUSTAVO	Y1918084J	PC0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRA NUÑEZ JORGE	02905630V	PN0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRA UGUINA MARIA ELENA	50210951L	PU0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARREÑO ORELLANA JORGE	08970215P	PO0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRILLA BERMEJO JULIO Y OTRO	51674851S	PB0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASCUAL BARTOLOME EVA	51078126W	PB0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASCUAL COBOS VIRGINIA	02896047W	PC0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASCUAL GARCIA CARMEN	51306841M	PG0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR ESTEBAN EDUARDO	51380354X	PE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
PATRIJUCAR, S.L.	B84223585	PS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
PAUN DUMITRU	X3194080R	PD0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEINADO ALONSO JOSE MIGUEL	02609178N	PA0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
PELOY MARIE CATHERIE	X8136721B	PM0066	PROVIDENCIA DE APREMIO
PENEDO GARCIA MARIA PALOMA	50052398M	PG0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
PENEDO QUITERIO JACOBO	53530222E	PQ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
PERDIGUERO LLANAS MARIA DOLORES	53400852G	PL0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA MARTIN NATIVIDAD	03035795W	PM0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA PEREDA AMALIO	03015269S	PP0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA PEREDA JOSE	03076815J	PP0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA PEREDA MANUEL	03065379P	PP0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA SANZ MANUEL	02994501Q	PS0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREIRA PEREIRA ANTONIO	36059477P	PP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREIRO SANCHEZ MARIA YOLANDA	53503536Q	PS0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CRESPO AURORA	50895486M	PC0091	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ FERNANDEZ CRISTINA	53495910A	PF0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GARCIA NORBERTO	50819087N	PG0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ HUERTA PABLO	03748800F	PH0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ JIMENEZ IGNACIO	32596882V	PJ0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MARTIN MIGUEL ANGEL	00415977E	PM0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MONICO MARIA JESUS	51586589G	PM0092	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MORO JOSE ANTONIO	02535934T	PM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PAMOS JOSE LUIS	46870847K	PP0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PEÑA DAVID	51463661B	PP0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ POSTIGO MARIA BEGOÑA	00398136Y	PP0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ RODRIGUEZ PEDRO RAMON	42858381C	PR0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ RODRIGUEZ ROSA	07473096M	PR0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ RUIZ GREGORIA	51355565S	PR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ ANTHONY JHON	49021330G	PS0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ GABRIEL	33515428N	PS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SEGURA JOSE MARIA	01186515Z	PS0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ TALAVERA ENRIQUE ALONSO	X1257701S	PT0006	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
PEREZ TALAVERA ENRIQUE ALONSO	X1257701S	PT0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PERSOTAC S.L.	B83305920	PS0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
PESCADOR GONZALEZ JUAN MANUEL	02851142Q	PG0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
PETROV VALERI VALENTIN	X5563619B	PV0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEÑA MALATESTA CRISTIAN	X6819710A	PM0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEÑA MILLAN PEDRO	01936630F	PM0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEÑA SAN JOSE VISITACION	01973010R	PS0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIAGET MARTINEZ LORETO SOFIA	50852502P	PM0136	PROVIDENCIA DE APREMIO
PILATES Y MOUVEMENT 2006, S.L.	B84586239	PY0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
PINILLA DE DIEGO ANGEL JAVIER	51383755F	PD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
PINO TELLO MARIA TERESA	51364801M	PT0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
PINTUCARMAN SLU	B19256734	PS0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIRVU STEFAN	X4304230X	PS0038	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
PIZARRO GARCIA JAVIER	03144492R	PG0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIZARRO ORTIZ MANUEL	01308408F	PO0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIZZAELCASAR SL	B19283233	PS0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
PLATO MORAN JUAN	05286878Y	PM0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
PLAZA NUEVA SA MARIANO LEBRUSAN ROSILLO	A28642452	PN0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
POBLETE PIEDRABUENA JULIAN	51619388M	PP0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMAR ROJO CONSTRCCIONES S.L.	B83812404	PR0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTAL DE VILLASBUENAS SL	B83197541	PD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO	52263064A	PM0015	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO	52263064A	PM0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
POTTI DE FRANCISCO DUNIA	50854690B	PD0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
POZO MARTINEZ JUANA	00117608D	PM0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
POZO MELLADO BALTASAR	53401186Q	PM0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
POZO RUFO MARIA CARMEN	51953139A	PR0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRESAS RIOS MARGARITA	07218219Z	PR0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRIEGO FERIA CARMEN	30055705H	PF0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROFIT GENERAL SL	B19277474	PG0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROINBER & PAINBER INMOBILIARIA SL	B19198324	P00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROINLOVI,S.L.	B19210046	P00003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOC Y DESARROLL Y RECOL,SL	B84216373	PY0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES MONTE HERVAS SL	B37409695	PM0100	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOTICA S.L.	B97345219	PS0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOVALLE 2008 CONSTRUCCIONES, SL	B19255173	P00002	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROYECTOS CAMBER SL	B84352806	PC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROYECTOS Y OBRAS JAUMARSA SL	B19204643	PY0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PULIDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	53406900A	PS0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUERO MENA MARCO	53013309B	QM0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUERO MENA MARIA CARMEN	51679112K	QM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUEVEDO ALONSO JOSE ISRAEL	05411785T	QA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUINTERO CORONADO FABIO HERNAN	53856107C	QC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUIROGA CARVAJAL JUAN CARLOS	X3434402L	QC0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
RABILERO PAYO OSCAR	51403204K	RP0094	PROVIDENCIA DE APREMIO
RADION MARIUS	X8567159G	RM0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMAJO FERNANDES MARIA INARID	50647357T	RF0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ DE LA CRUZ LUIS MIGUEL	03804381C	RD0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ ESQUINAS FERNANDO	03098334G	RE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ ROJAS LETICIA CARMEN	51383417Z	RR0064	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ SCHEFLE PABLO	07470914P	RS0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMOS ALVARADO GUADALUPE	75973202Q	RA0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMOS ORTEGA ALICIA DEL CARM	51374098X	RO0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMOS RODRIGUEZ GABRIEL	53005336L	RR0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASCOVSKY RABINOVICH GUSTAVO ARIEL	05315203H	RR0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASTOACA MIHAELA ADRIANA	X6692746E	RM0066	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
RASTROLLO DIAZ JOSE ANTONIO	53012076C	RD0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
RCI. LOMAS S.L	B84013929	RL0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
REDONDO ESPEJO ROBERTO	51099287A	RE0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
REDONDO PEREZ INMACULADA DANI	47488056W	RP0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
REFOLIO FRETES RAQUEL	52977547Z	RF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
REFORMACOL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL	B82944570	RO0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIBADULLA FERNANDEZ IVAN	32831229V	RF0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICARDO Y GORDILLO S.L	B19169606	RY0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICCADONNA MASSIMO	X1286410C	RM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
RINCON CEPEDA MILAGRO DEL VALLE	03230199X	RC0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
RINCON FERNANDEZ MARCO ANTONIO	53406032D	RF0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIODI CONSORCIO DE TRAMITE Y GESTION SL	B81643454	RC0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIVAS MOREL JOSE LUIS	50129769G	RM0116	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIVAS RIVERA PALOMA	70039759K	RR0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROBIN ROSSE SL	B19284710	RR0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROBLES HERNANDEZ MARCOS-ANTONIO	02871506W	RH0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODELAS GUERRERO ANTONIO	50150893Z	RG0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA PRISCILA	53406775Q	RA0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ BALLESTEROS PERLA	05352121K	RB0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ BALUE RAQUEL	53009127S	RB0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ CARDENAL GUSTAVO	X4148440E	RC0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ CARRERO GEMA	53012328L	RC0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FANEGA BELEN	01930444P	RF0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FELICIANO ALFONSO	11918709V	RF0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL	03015312N	RF0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GARCIA MARIO	50090185A	RG0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO	51091922K	RG0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GONZALEZ MERCEDES	50735575J	RG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO	05209136G	RG0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GUTIERREZ GREGORIO	07805909P	RG0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	50427511B	RH0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ MERCHAN PEDRO JULIAN	11833220L	RM0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ MORALES JOSE MATIAS	53407988X	RM0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ PESQUERA ALBERTO	33514368X	RP0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ REVERON MANUEL ELADIO	X6377442W	RR0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ RUBIO JOSE	02167994Z	RR0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ SARRION PEDRO E	03219384M	RS0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ TRILLO JOSE LUIS	51424745B	RT0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VAZQUEZ MANUEL	50399668K	RV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VEGA MANUEL	53413872Y	RV0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VILLEGAS NERIDA	01483134W	RV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
RODRIGUEZ ZARZA MANUEL	33500310M	RZ0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROGERO TORREADRADO JUAN FRANCISCO	00784116T	RT0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROJAS AREVALO GROVER AURELIO	X6450263M	RA0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERALES RAJO MARIA JOSEFA	08954138P	RR0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO BRIONES MARIA ANTONIA	50434242A	RB0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO CEPEDA GUICELA NATALI	51489566H	RC0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO MUÑOZ LUIS RUFINO	03067378Y	RM0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO PERALTA FEREN ORLANDO	X3141810X	RP0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO SANZ EVA	52973808R	RS0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMO ESCUDERO JUAN PEDRO	06242256X	RE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSANO RUIZ ISABEL	03015329Y	RR0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSARIO MORATO TATIANA	53668306Z	RM0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSES ALMENARA EMILIO	50662133X	RA0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSES BUSTAMANTE EMILIO JOSE	03141751C	RB0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSES BUSTAMANTE MARIA ATOCHA	53498414T	RB0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS COBOS MERCEDES	50740520J	RC0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS HERANZ DAMASO	02948044L	RH0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS HERNAN MIGUEL	02977131B	RH0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS MORENO CELIA	02948114C	RM0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS SAEZ JOSE JAVIER	03095575M	RS0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO ORTEGA TERESA	03219418Q	RO0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO RUBIO JOSE LUIS	05236275A	RR0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUEDA DIAZ PALACIOS MARIO	07506365Q	RD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUEDA DIAZ-PALACIOS DAVID	53402347G	RD0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUEDA JIMENEZ JUAN FRANCISCO	09008406L	RJ0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUFO GONZALEZ ANA VICENTA	01349539Z	RG0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ DE AGUIAR DIAZ-OBREGON SANTIAGO	02620342K	RD0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ FERNANDEZ MANUELA	51676290M	RF0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ MENOR MARIA JOSE	50094618C	RM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SANCHEZ MANUEL MARIA	50827074H	RS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SANCHEZ MANUEL	52950521J	RS0095	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SANCHEZ MARIA CARMEN	51886430V	RS0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SOLANILLOS JOSE ANTONIO	50166445H	RS0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ TORCAL CARLOS	53011893K	RT0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUSTICORE SL	B84981844	RS0098	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAAVEDRA PAREDES SEVERO FROILAN	53504392K	SP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAEZ GONZALEZ JOSEFINA	03048221P	SG0074	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAINZ DOCHADO ROSANA	02514887K	SD0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAZAR ESQUIVEL JUAN CARLOS	Y1476132Y	JC0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAZAR PEDRAZZOLI MARIANA	51472361V	SP0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAZAR SANCHIS JOSE IGNACIO	00409693V	SS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALEM GRUPO INMOBILIARIO S.L	B82525502	SG0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALTO TORO BORJA	03143216J	ST0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAMPEDRO TEJEDOR ROSA MARIA	05402473A	ST0001	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
SAN FILEMON GARCIA MERCEDES	05377732X	SF0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN GABINO CASTRO ANGEL	05234925X	SG0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JOSE BORREGO CRISTIAN	09061789L	SJ0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JOSE BORREGO JUAN ANTONIO	09039136K	SJ0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JOSE VALLEJO NURIA	08957334F	SJ0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JUAN DE LA OSADA ELADIO	01110032Y	SJ0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN MIGUEL MARTIN JESUS	51347884Q	SM0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ AGUILA MONTSERRAT	07469993F	SA0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ AUÑON SERGIO	03112649J	SA0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ FONSECA FRANCISCO	02070087H	SF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS	07501319F	SG0156	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GARCIA-NORRO CARMEN	51868932E	SG0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GONZALEZ CARLOS JAVIER	02227079N	SG0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	03445027H	SG0076	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOPEZ MARIA TERESA	16464694Y	SL0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOPEZ PATRICIA	50218890T	SL0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MENTRIDA LAURA	01930692A	SM0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MONTALVO MANUEL	09027248R	SM0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOZAS AUREO	07504120W	SM0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ REDONDO JORGE	52369991A	SR0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ RUFO JENIFER	50223339X	SR0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ RUIZ JOSE JUAN	00406946F	SR0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ VALERO SERGIO	47015203Y	SV0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ VAZQUEZ ANA	75820825Z	SV0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL SIERRA GUSTAVO DAVID	53491869X	SS0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTAFE ARROYO MARIA ELENA	51593430Z	SA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTAMARIA DIAZ ENRIQUE	50287231P	SD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTIAGO BLANCO JUAN LUIS	00681078W	SB0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS CALONGE BENJAMIN	12163624M	SC0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS DE LA PUENTE MIGUEL ANGEL	05238515N	SD0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS NAVARRO ALBERTO	52986065E	SN0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS NAVARRO ALBERTO	52986065E	SN0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTUY GRACIA CARLOS	51354502X	SG0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ AMOR PEDRO	02994563D	SA0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ ENCINAS EVA MARIA	02882681E	SE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ ESTELRICH DANIEL	43108577E	SE0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ EXPOSITO EDUARDO JOSE	53403111D	SE0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ EXPOSITO LUIS ALBERTO	53403112X	SE0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ GARCIA ANGEL LUIS	07470244M	SG0098	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ GARCIA ANTOLIN	07498996F	SG0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ GOMEZ SANTOS	00335001Y	SG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ HORCAJO ALBERTO	03210018T	SH0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ MACIAS JORGE	53007079Z	SM0142	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ RIVERO JORGE MANUEL	53412983Z	SR0083	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ VERCHER CAROLINA	53008165L	SV0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
SASHOV PANOV EVGENIY	X6089257F	SP0035	PROVIDENCIA DE APREMIO



SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
SAUDINOS SACRISTAN JORGE	00836124M	SS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAVIOLI IVANUS HERMINIU	X1558533F	IS0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
SCUIPICI EMANUEL	X3452499S	SE0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SCUNDER CAR SLU	B19277805	SC0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
SCUNDERLICK CARBAJAL DENISE	X7780091L	SC0057	PROVIDENCIA DE APREMIO
SECTOR 6 2001 S.L.	B23431380	S00002	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEEGER NIKOLAOS	X0405428F	SN0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGOVIA MORENO MARIA LUISA	51410510J	SM0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGOVIANO RODRIGUEZ MARIA PILAR	01715467N	SR0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGURA BRICIO ROSA MARIA	52110217Z	SB0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGURA CASQUET ANTONIO	50528734B	SC0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERENDIPITY CAFE SL	B83429472	SC0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRADELL PINTO BEATRIZ	01936230K	SP0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO PEREZ MANUEL	01783556K	SP0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERVET BRUNETE ROBERTO	53000112Q	SB0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERVICIOS MULTIPLES APLICADOS THE WALL, S.L.	B19271428	SM0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEYMA VJS SL	B84105964	SV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIEIRO VIDAL JOSE CARLOS	00650695W	SV0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIERRA SAN VICENTE JOSE CARLOS	05410745H	SS0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
SILVA CELIS AMERICA	X8582830N	SC0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
SILVA TARRERO MARIA ANGELES	07241983L	ST0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SILVAN GONZALEZ DAVID	53006021Z	SG0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIMO MIHALY	X5612660Q	SM0104	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIMONEN KAUKO ANTERO	X0939942R	SK0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTELIGENTES S.L.	B84398114	SC0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIU PEREZ MARGARITA	51318838L	SP0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
SMAU CRISTIAN TIBERI	X9496291M	SC0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOBRINO VACAS MARIA JOSEFA	51607309R	SV0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLANA BRAÑAS RAUL	53407160X	SB0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLANO MARTIN CARMEN	00000000T	SM0099	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLANO SOLANO MARIA PILAR	03015494X	SS0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLCAN VIOREL TOADER	X4103105C	SV0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLERA CORDERO JESUS	00839720J	SC0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOMOZA GIMENO ALFREDO	33513824H	SG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOMOZA GIMENO ALFREDO	33513824H	SG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
SORIA RIOS BORIS EDGAR	X9571171C	SR0060	PROVIDENCIA DE APREMIO
SORIANO LOPEZ VIRGINIA	53014485Z	SL0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
SORIATRANS RENOVE SL	B86217650	SR0094	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOSA MAGAN FRANCISCO	53579565F	SM0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOSA MAGAN JONATAN	53579561A	SM0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOTO HERNANDEZ RAFAEL	02628187T	SH0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOTOCA PLAZA DAVID	50181189L	SP0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
SPATARU ANDREEA ANCA	X7071972R	SA0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
STEFTCHOV STANEV LUBOMIRE	X3891253K	SS0045	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
STOICHESCU ION	X4685211L	SI0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
STOYANOVA KRANTCHEVA LILIYA	X3939159H	SK0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
STUMM MICHAEL RALPH	X2909527G	SM0127	PROVIDENCIA DE APREMIO
SUMINISTROS INTEGRALES JLC EL CASAR, S.L.	B19274588	SI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
SUMINISTROS INTEGRALES JLC EL CASAR, S.L.	B19274588	SI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
SUSAN HERRERA FRANCISCO JAVIER	25446855T	SH0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
SWEET HOME CENTER S.L.	B19153667	SH0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAVERA MENDOZA VICENTA	02841583W	TM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAYA GONZALEZ JOSE	19840949E	TG0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TAMAYO DIAZ OLGA	07472673L	TD0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
TENA SANCHEZ JUAN JOSE	51071288H	TS0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
TENAGUILLO GUIADO EVA	53407854Z	TG0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
TENDERO GONZALEZ JUAN JOSE	51372110T	TG0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
TERREN BOTE ANTONIO	46845454C	TB0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
TIPAN QUISHPE DARWIN GERMAN	X3547441J	TQ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOAPANTA QUISILEMA JENNY FERNANDA	05306994C	TQ0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
TODOROV ATANAS ILIEV	X8444345X	TA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORO BERMUDEZ JUAN JOSE	29980009S	TB0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORO MARTIN MARIA BELEN	53004871Z	TM0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORO OVEJERO MONICA	02911262Z	TO0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA CID JOSE	33506132P	TC0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA QUEVEDO ANA	53496182E	TQ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRE DOMONTE JESUS	76532571W	TD0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORREDRADO PATO DANIEL	53401897Z	TP0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORREDRADO PATO SONIA	53401937P	TP0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES GINER ANTONIO	48303258S	TG0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORTOSA SEGURA ABRAHAM DIONISI	53008327C	TS0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORTOSA TERUEL PEDRO JACINTO	23960180E	TT0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOSCANA GOURMET, S.L.	B86275963	TG0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RINGATRANS S.L	B19225119	TY0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRICA GHEORGHE DANIE	X6580033D	TG0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRINIDAD DE LA CONCEPCION ANTONIO	08839006Z	TD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRIVIUM SPORTS GESTION S.L	B86334141	TS0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRUEBA SANTAELLA RAFAEL	02889660D	TS0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
TUNDE MURESAN IZABELA	X6729036H	TM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
TUNDE MURESAN IZABELA	X6729036H	TM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
UBEGUN CEREIJO ELOY MARIA	15956473Q	UC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
UNIENDO BUSSINES SL	B83315119	UB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
URIAS JARA JOSE JULIO	50830112C	UJ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
VACA CARRETO ELENA	51404279S	VC0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
VACA GUILLEN GARY JAVIER	X8847332Z	VG0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
VACA GUILLEN WILLIAM DANIEL	X7430676C	VG0071	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
VACARUS ZAHARIA	X9211559J	VZ0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALENCIA GARCIA MANUEL	03232511E	VG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALENTIN-GAMAZO LAMANA ADOLFO	07493850J	VG0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO BRATOS CONSUELO	02842587V	VB0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALLE LATORRE ANGEL DEL	51324724V	VL0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALLEJO GARCIA JOSE RAMON	51373352T	VG0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALLS MARTIN FRANCISCO JAVIER	51395598M	VM0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
VANHULST GUY GUILLAUME MARIE	X0095705W	VG0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
VARGA IOSIF	X7760801A	V00003	PROVIDENCIA DE APREMIO
VASILE MAXIM	X4287407T	VM0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
VASILEV DIKOV DIKO	X6857337W	VD0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
VASLUIANU MIRELA ALINA	X5648472V	VM0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
VAZQUEZ DIAZ ANTONIO	00832202Q	VD0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
VEGA VIUDA ASCENSION	33516147H	VV0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
VEGAS JIMENEZ MARIA SOLEDAD	00276984H	VJ0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELASCO CASADO CESAR	02906258R	VC0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELASCO CRUZ GUZMAN OSCAR	51401055B	VC0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELASCO RUIZ JOSE FCO.	01367955F	VR0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELEZ RODRIGUEZ MARIA	51677341K	VR0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERA HORNA SUSSY PATRICIA	X1920049D	VH0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERANO PEREZ CAROLINA	33434112R	VP0040	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDOSOTO GARCIA DIEGO	70804241Y	VG0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDU BUENO AGUSTIN ANTONIO	51364691X	VB0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERGARA DIEZ GEMMA	05421121K	VD0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIA DIRECTA DE GESTION SLU	B19246149	VD0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIANNEY-CONFESOR LORENZO GERALDINO	52885949W	VL0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICEJESUS SL	B84005552	VS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIEIRA Y VILA ASOCIADOS, SL	B82131442	VY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILCHES CASTILLEJO MARIA MAR	02890094Y	VC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAFUERTE GUZMAN JOSE LUIS	X7660805B	VG0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAR AMADO OSCAR	32712765A	VA0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAR DIEGUEZ CESAR	03431483K	VD0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAREAL MEDINA SANDRA NICOLE	X2281925A	VM0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLARINO CASAS MANUEL	01784161M	VC0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLARINO GONZALEZ JUAN	47037539D	VG0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
VINERSAR IOAN	X6789264D	VI0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIÑAS RIESGO FRANCISCO JAVIER	07506861Y	VR0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
WAD-AL-HAYARA SERVICIOS, S.A	A19182229	WS0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
WIFFEN THOMAS	X9101312M	WT0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
WORLDFLAG MARKETING, S.L.	B80958952	WM0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
YEBRA GONZALO SARA	09032914D	YG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
YESOS Y REFORMAS FERNAN, S.L	B19223825	YY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
YIRTMAC BOTO EROL	53000889B	YB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAKRI KARIM	X8607399V	ZK0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAMBRANO BAS RAQUEL	53405739S	ZB0005	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
ZAMORA RODRIGUEZ JOSEFA	51596521T	ZR0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZERHOUNI ABDELMOUNAIM	X2074878W	ZA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZIDARU MARIAN	X8518145A	ZM0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZINOUN ABDELHAMID	03149334J	ZA0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZUBIARRAIN ARGUIÑANO MIGUEL ANGEL	15123754N	ZA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO

174

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE PROVIDENCIA DE APREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio, se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia

de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El Órgano competente para su tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Yebes.

Los obligados tributarios, demás interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en este Ayuntamiento de Yebes, Sección de Gestión Tributaria, situado en la, Plaza Mayor n.º 1, de Yebes, al efecto de practicase las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados incluidos en el anexo.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
DIANA GARCÍA MONTORO	47233142C	3/PA/2014/47233142	Notificación providencia de apremio, liquidación definitiva de la tasa de enganche de acometida de agua y alcantarillado, Travesía Acebo 3, piso 3.º, puerta 4 (Yebes)

En Yebes, 13 de enero de 2015.– El Tesorero, José Miguel Cócera Mayor.

198

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación del Decreto de la Alcaldía n.º 2015-0002, de fecha 2 de enero de 2015, en el que se resuelve dar de baja por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes de Yebes a la persona que abajo se relaciona, por no habitar en el domicilio en el que figura empadronada, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

Apellidos y nombre	Documento	Nacionalidad
MOUNGALI NIAMANKESSI, MARIE COLETTE NATACH	Y02574510L	Francia

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves a 19 de enero de 2015.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

199

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yeves

#### EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA TRÁMITE DE AUDIENCIA

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo establecido

en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la persona que más abajo se relaciona, que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el art. 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estimen oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estimen pertinentes.

En el caso de no presentar reclamaciones se elevará el expediente a informe del Consejo de empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

Apellidos y nombre	Documento	Nacionalidad
RODRIGUEZ LUENGO, ANDREA EUGENIA	X04628974V	SUECIA

En Yeves a 19 de enero de 2015.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

200

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yeves

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación del Decreto de la Alcaldía n.º 2015-0002, de fecha 2 de enero de 2015, en el que se resuelve dar de baja por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes de Yeves a la persona que abajo se relaciona, por no habitar en el domicilio en el que figura empadronado, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

Apellidos y nombre	Documento	Nacionalidad
BERNARDI, ARTURO ADOLFO	X03465595R	Italia

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 19 de enero de 2015.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 95/2014, de 1 de diciembre, se ha resuelto la adhesión del Ayuntamiento de Ledanca al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en concreto conforme a la disposición adicional sexta de la anterior Ley.

En Ledanca a 15 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

183

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

1.- Por decreto de la Alcaldía de fecha 21/11/2014, se resolvió la Adhesión del Ayuntamiento de Marchamalo, al punto general de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

Los códigos DJR3 asignados a cada una de las unidades orgánicas y oficinas del Ayuntamiento a tales efectos, son los siguientes:

- Oficina contable: L01191713.
- Órgano gestor: L01191713.
- Unidad tramitadora: L01191713.

2.- En las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2015 (base 18), inicialmente aprobado en sesión celebrada el 18/12/2014, se regula la presentación de facturas electrónicas y se excluye de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Marchamalo a 8 de enero de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

184

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alhóndiga

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN ALHÓNDIGA (GUADALAJARA)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Alhóndiga (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### I. TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN, DE FECHA DE 18/11/2014.

«1. Aprobación provisional, en su caso, de la Ordenanza municipal reguladora de los Festejos taurinos populares en Alhóndiga. Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de una ordenanza municipal reguladora de los aspectos concernientes a la celebración de espectáculos taurinos populares en este término municipal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/10/2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los servicios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los cuatro (4) miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los Festejos taurinos popu-

lares en Alhóndiga (Guadalajara), en los términos en que figura redactada en el expediente de su razón.

En base a lo dispuesto en la disposición derogatoria de esta nueva Ordenanza, queda derogada la hasta ahora vigente Ordenanza municipal reguladora de las Medidas de control, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Parra Mayor, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

## II. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA APROBADA:

Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Alhóndiga (Guadalajara)

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Clasificación de los espectáculos taurinos.

Artículo 4. Espectáculos prohibidos.

Artículo 5. Condiciones de las instalaciones.

Artículo 6. Condiciones de las reses.

Artículo 7. Reconocimiento previo de las reses.

Artículo 8. Sacrificio de las reses.

Artículo 9. Prohibición del maltrato.

Artículo 10. Condiciones sanitarias.

Artículo 11. Medios de transporte sanitarios.

#### Título II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Artículo 12. Presidencia de los espectáculos.

Artículo 13. El director de lidia y su ayudante.

Artículo 14. Colaboradores voluntarios.

Artículo 15. Autorización administrativa.

#### Título III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES.

Artículo 16. Participantes.

Artículo 17. Instrucciones y prohibiciones.

Artículo 18. Espectadores.

#### Título IV. ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS.

Artículo 19. Definición.

Artículo 20. Desarrollo de los encierros.

#### Título V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO.

Artículo 21. Definición y Registro.

Artículo 22. Duración.

Artículo 23. Zonas de Encierro.

Artículo 24. Desarrollo de los Encierros por el Campo.

#### Título VI. PLAN DEL ENCIERRO.

Artículo 25. Definición.

Artículo 26. Ubicación de la zona de corrales.

Artículo 27. Zona de suelta e itinerario.

Artículo 28. Zona de espectadores.

Artículo 29. Zona de finalización.

Artículo 30. Organización y mecanismos de control.

#### Título VII. SUELTA DE RESES.

Artículo 31. Definición.

Artículo 32. Recinto para sueltas de reses.

Artículo 33. Desarrollo.

#### Título VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 34. Potestad sancionadora.

Artículo 35. Responsables.

Artículo 36. Procedimiento.

#### DIPOSICIÓN DEROGATORIA.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto).

#### Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los Festejos taurinos populares que se celebran en el municipio de Alhóndiga con ocasión de las fiestas patronales locales, que tradicionalmente tienen lugar durante el mes de septiembre, y sin perjuicio de que pudieren desarrollarse en fecha distinta.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o toreadan reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando, durante seis días naturales consecutivos, en la misma localidad de acuerdo con

la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio. Se entiende por festejos taurinos populares encadenados, los que se celebran en el mismo día.

### **Artículo 3. Clasificación de los espectáculos taurinos.**

Conforme a lo establecido en el art. 2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, los festejos taurinos populares se clasifican en encierros de reses por vías urbanas, encierros de reses por el campo y suelta de reses.

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas, la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses, podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

### **Artículo 4. Espectáculos prohibidos.**

Quedan prohibidos los festejos taurinos populares no incluidos en las categorías establecidas en el artículo anterior y, en todo caso, todos aquellos festejos taurinos que impliquen maltrato a las reses y, especialmente, los siguientes:

a) Los consistentes en embolar a las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se ha realizado el embolado, o en sujetar antorchas o elementos similares a sus cuernos.

b) Los consistentes en atar a las reses a un punto fijo, con maromas, sogas o de cualquier otra forma.

### **Artículo 5. Condiciones de las instalaciones.**

En los casos de plazas de toros no permanentes o portátiles y demás instalaciones o estructuras desmontables o móviles que se vayan a utilizar con motivo del festejo, una vez finalizada la instalación de la estructura y con anterioridad a la celebración del mismo, deberá hacerse entrega al presidente de la certificación del técnico competente acreditativa de que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo, así como que el plan de autoprotección se adapta al recinto. El delegado gubernativo dará traslado de esta certificación a la Delegación Provincial

correspondiente, en el plazo de los dos días siguientes al de celebración del festejo.

Las instalaciones y los elementos estructurales de protección, cierre y delimitación deberán impedir, en todo caso, el paso de las reses y servirán como elemento de protección y refugio a participantes y espectadores. A tales efectos, la anchura de los huecos deberá ser conocida por participantes y espectadores por medio de carteles colocados en el lugar o lugares de celebración del festejo.

En todo caso, el recorrido del festejo deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Deberán cegarse por la parte exterior del vallado los tramos curvos donde exista excesiva luz o grave peligro de colisión de las reses contra el vallado.

b) Tanto en los tramos de pronunciada curvatura como en los curvos a los que se acceda con velocidad elevada, deberá quedar suficientemente garantizada la seguridad, tanto de los participantes como de las reses, frente a colisiones y deslizamientos.

c) Cuando el festejo finalice en una plaza de toros permanente, deberán instalarse, en el vallado próximo al túnel de acceso y en este, vías de evacuación que permitan la salida de participantes en caso de obstrucción.

d) Cuando el festejo finalice en plaza de toros no permanente o portátil, se habilitará una puerta directa desde el callejón a la enfermería, instalada al efecto, distinta a la puerta de entrada de la manga, a fin de garantizar el inmediato traslado de los posibles heridos.

e) Con el fin de facilitar una rápida entrada de las reses, la dimensión mínima de las puertas de chiqueros de las plazas o recintos en que finalicen los encierros será de 2 metros de alto por 1,35 metros de ancho.

### **Artículo 6. Condiciones de las reses.**

La edad de las reses en los festejos taurinos populares no será superior a seis años, si fuesen machos, ni a doce años, si fuesen hembras, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. En los concursos que se puedan celebrar con ocasión de una suelta de reses autorizada, la edad de las reses no será superior a los treinta y seis meses y deberán estar despuntadas.

Con excepción de aquellos festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, se observarán las siguientes reglas sobre los cuernos de las mismas:

a) En los encierros de reses por vías urbanas que se desarrollen desde el lugar de la suelta hasta una plaza de toros permanente, así como en los declarados de interés turístico regional, los cuernos de los machos podrán estar en puntas. En los concursos



de recortes, cuando su reglamento exija una determinada experiencia o cualificación previa a los participantes, los cuernos de los machos podrán estar en puntas.

b) En los demás encierros y en las sueltas de reses, los cuernos de los machos estarán claramente despuntados y afeitados.

c) En las sueltas de reses, los cuernos de las hembras podrán estar en puntas, salvo en los casos de celebración de concursos con ocasión de la suelta de reses.

d) En todo caso, la merma de las defensas de las reses no podrá afectar a la parte cavernosa o saliente óseo del cuerno, realizándose sobre la parte maciza o pitón del mismo.

#### **Artículo 7. Reconocimiento previo de las reses.**

No se celebrará ningún festejo taurino popular sin un reconocimiento previo de las reses por los veterinarios de servicio. En los encierros en que se conduzcan reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, en materia de reconocimientos se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

En los casos en los que el reconocimiento previo no pueda efectuarse por falta de seguridad y contención de las instalaciones de manejo y corrales, el ganadero titular de origen de los animales, su representante o, en ausencia de ambos, el empresario del festejo, entregará una declaración responsable al delegado gubernativo, con los efectos reconocidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de que los animales cumplen con los requisitos zosanitarios y zootécnicos exigibles, los cuales serán valorados por el veterinario de servicio durante el transcurso del festejo. En ausencia de dicha declaración responsable, los efectos serán suspensivos para la celebración del festejo, salvo que el presidente, bajo su responsabilidad, dictamine lo contrario.

Los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en número suficiente para atender con celeridad y eficacia el desarrollo de los mismos, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo, que será publicada en el primer trimestre de cada año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Salvo para reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, el reconocimiento se verificará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El ganadero, su representante, el transportista o el empresario del espectáculo, antes de iniciarse el reconocimiento y en presencia del presidente, en-

treará a los veterinarios de servicio el certificado de nacimiento de las reses, los documentos de identificación bovina y el certificado oficial del movimiento y demás documentación sanitaria que ampara su traslado y sea requerida por su normativa sustantiva.

b) El veterinario de servicio reconocerá, documental y físicamente, las reses, con el fin de determinar su estado sanitario, su identificación en relación con el certificado de nacimiento expedido sobre la base de los datos obrantes en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, su correspondencia con el documento de identificación bovina y el reflejo de los números de crotales de los animales en el certificado oficial del movimiento, así como el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento. Comprobará, especialmente, que los cuernos han sido manipulados y que la peligrosidad de dichas reses ha quedado sustancialmente disminuida.

c) El veterinario de servicio emitirá certificación del reconocimiento realizado, en la que se haga constar expresamente si la res es aceptada o rechazada, que deberá ser remitida por el delegado gubernativo a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los dos días hábiles siguientes a su práctica.

Realizado el reconocimiento y emitida la certificación por el veterinario de servicio, el presidente podrá, por razones de seguridad pública justificadas y excepcionales, resolver la no participación de la res en el festejo, oídos los veterinarios de servicio y el delegado gubernativo.

#### **Artículo 8. Sacrificio de las reses.**

Se dará muerte, en local autorizado para su sacrificio o en las mismas instalaciones donde se celebre el festejo, a las reses conducidas, corridas o toreadas en los encierros o sueltas.

En caso de sacrificio en las mismas instalaciones, será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quién delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas, a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquel, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

### Artículo 9. Prohibición del maltrato.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

### Artículo 10. Condiciones sanitarias.

El equipo médico-quirúrgico deberá estar presente y disponible desde una hora antes del comienzo del festejo taurino popular y durante todo el tiempo que dure el mismo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio podrá ser cualquiera de los licenciados en medicina y cirugía, con especialidad en cirugía general o traumatología, presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del festejo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico es el encargado de gestionar y coordinar a todo el equipo médico-quirúrgico, deberá informar de la celebración del festejo al centro de salud, con atención continuada más cercano, así como al centro hospitalario de referencia y deberá certificar, con una hora de antelación a la celebración del festejo, que todo el equipamiento sanitario se ajusta a lo exigido por la normativa aplicable, dando traslado al presidente de dicha certificación, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias que observe. A la vista de la citada certificación, el presidente podrá ordenar la suspensión del festejo. El delegado gubernativo dará traslado de esta última certificación a la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la celebración del festejo.

Para la celebración del festejo taurino popular autorizado, será necesario cumplir las condiciones sanitarias establecidas en el Anexo del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos o la normativa que lo sustituya. Dichas condiciones son las siguientes:

1. Para la celebración del festejo taurino popular autorizado, será necesaria la presencia de un equipo médicoquirúrgico formado, al menos, por:

- a) Un licenciado en medicina con especialidad en cirugía general o traumatología.
- b) Un licenciado en medicina con especialidad de cualquier tipo.
- c) Un diplomado universitario de enfermería o ayudante técnico sanitario.

2. El local de enfermería será adecuado, a juicio del jefe del equipo, para la atención sanitaria, pudiendo ser construido, prefabricado o portátil y que deberá, en cualquier caso, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar a menos de 300 metros de la plaza o, en el caso de encierro, del punto medio del trayecto del mismo.

b) Las dimensiones del local deberán permitir la realización, con comodidad, de la actividad a que se destina, así como la colocación del mobiliario y el material necesario.

c) Tener la iluminación suficiente, con ventilación y temperatura adecuada.

d) Estar dotado de un sistema autónomo de energía eléctrica, en orden a subsanar posibles cortes del suministro.

e) Disponer de lavabo con agua corriente.

f) Contar con suelos y paredes revestidos de material fácilmente lavable.

g) Estar dotado de sistema de comunicación telefónica.

3. La enfermería estará dotada, como mínimo, del siguiente mobiliario y material clínico:

a) Una mesa que permita realizar intervenciones de urgencia.

b) Mesas auxiliares para la colocación del instrumental.

c) Lámpara con luz adecuada.

d) Frigorífico o nevera portátil para la conservación del material que lo precise.

e) Expansores de la volemia.

f) Material estéril necesario para intervenciones de urgencia.

g) Sistema de esterilización del material o material estéril suficiente.

h) Material para reanimación cardiopulmonar avanzada que, como mínimo, deberá contar con resucitador manual, laringoscopio con palas de diferentes tamaños, tubos oro-traqueales, sistemas de material fungible para soporte de ventilación en diferentes calibres, material para soporte circulatorio y medicación adecuada.

i) Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.

j) Contenedor para material sucio.

k) Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.

l) Aparato de registro de actividad cardíaca y desfibrilador.

m) Aspirador eléctrico.

n) Fonendoscopio y esfigmomanómetro.

4. En los festejos con reses mayores de treinta y seis meses o con cuernos íntegros, se deberá cumplir las condiciones enumeradas en los apartados anteriores, con las siguientes especialidades:

a) En el equipo médico-quirúrgico será además, necesaria, la presencia de un licenciado en medicina con especialidad en anestesia y reanimación.

b) Será necesaria la presencia de un equipo médico-quirúrgico con una hora de antelación a la

celebración del festejo y durante todo el desarrollo del mismo. Excepcionalmente, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro del mismo para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.

c) La enfermería tendrá los requisitos adicionales siguientes:

1º. La mesa habrá de permitir la realización de intervenciones quirúrgicas.

2º. Estará dotada de sistema de anestesia y aspirador.

### **Artículo 11. Medios de transporte sanitarios.**

En cualquier tipo de festejo taurino popular, deberá existir, como mínimo, una ambulancia asistencial destinada a proporcionar soporte vital avanzado para traslado urgente al centro hospitalario de referencia. En festejos taurinos con reses de cuernos íntegros, será necesario que exista una segunda ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.

En cualquier caso, las citadas ambulancias deberán encontrarse presentes y preparadas para intervenir desde una hora antes del inicio del festejo taurino, ubicándose lo más próximo posible a las instalaciones sanitarias habilitadas para el desarrollo del mismo, en un lugar libre de cualquier obstáculo o impedimento físico que obstruyan una rápida y eficaz evacuación de los heridos.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero del presente artículo, cuando las características del festejo taurino popular o el volumen de asistencia de público así lo aconsejen, la autoridad competente, para otorgar la correspondiente autorización del festejo taurino popular, podrá exigir al organizador que se incremente la dotación mínima de ambulancias.

## **TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS**

### **Artículo 12. Presidencia de los espectáculos.**

El presidente del festejo es la autoridad que lo dirige, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujeto y, en especial, de las relativas a la seguridad, siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo.

La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola, previa y expresamente, al efecto.

En el ejercicio de sus facultades, el presidente contará, en su caso, con el asesoramiento del director de lidia, del jefe del equipo médico-quirúrgico y de los veterinarios de servicio.

El presidente ordenará la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando no cuente con la preceptiva autorización administrativa.

b) Cuando no se encuentren presentes el personal sanitario exigido o las ambulancias preceptivas o la enfermería y el material sanitario no reúnan las condiciones establecidas en este reglamento.

c) Cuando las instalaciones o estructuras de protección no reúnan las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.

d) Cuando no se encuentre presente el director de lidia.

e) Cuando las reses sean objeto de maltrato.

f) Cuando las reses no hayan sido reconocidas por los veterinarios de servicio. En este supuesto, se podrá aplazar el comienzo del festejo hasta que se efectúe el reconocimiento.

g) Cuando la ambulancia se desplace con algún herido fuera de la localidad, hasta que se restablezca el servicio.

### **Artículo 13. El director de lidia y su ayudante.**

En todos los festejos taurinos populares, deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I, II o V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Al director de lidia corresponderán las siguientes funciones:

a) Determinar el procedimiento más adecuado para el encierro de las reses en los corrales de la plaza o recinto cerrado, en el menor tiempo posible.

b) Instruir a los colaboradores voluntarios sobre las medidas que han de adoptarse para evitar el maltrato de las reses, así como en los supuestos de que, alguno de los corredores o participantes, sea alcanzado por alguna de las reses, al objeto de evitar o disminuir las consecuencias del percance.

c) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, una vez que se haya producido la suelta de las reses, sin perjuicio de la superior responsabilidad del presidente del festejo.

d) Asesorar al presidente del festejo, en el ámbito de sus funciones, sobre la oportunidad de suspenderlo.

El director de lidia puede estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

### **Artículo 14. Colaboradores voluntarios.**

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento respectivo, entre aficionados con co-

nocimientos y aptitud suficientes para efectuar las funciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación.

En los encierros, el número de colaboradores voluntarios será fijado por el presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez, en los encierros por vías urbanas, y a quince, en los encierros por el campo. En las sueltas de reses, el número será fijado por el director de lidia, y no podrá ser inferior a tres.

A los colaboradores voluntarios les corresponden las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el director de lidia, asistiéndole en el ejercicio de sus funciones.
- b) Prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria, en el supuesto de que sea necesaria la atención y evacuación de heridos durante la celebración del festejo.
- c) Impedir el maltrato de los animales.
- d) Colaborar en las demás funciones que les sean encomendadas.

#### **Artículo 15. Autorización administrativa.**

La celebración de los festejos taurinos populares requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al lugar de celebración, quien comunicará las solicitudes y autorizaciones a la Subdelegación del Gobierno respectiva, al objeto de que esta pueda ejercer sus competencias en materia de seguridad pública.

La solicitud de autorización se presentará por el organizador, con una antelación mínima de diez días naturales al de celebración del festejo. La Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha advertirá al interesado de los eventuales defectos de documentación, para su subsanación en el plazo que, a tal efecto, le conceda, transcurrido el cual, resolverá y notificará el otorgamiento de la autorización, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo o, en su caso, la denegación de la celebración del mismo. Si la autorización solicitada lo fuese para varios festejos, la falta de documentación relativa a alguno de ellos solo implicará la denegación de la autorización relativa a este último.

### **TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES**

#### **Artículo 16. Participantes.**

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien, se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de

drogas o sustancias estupefacientes o que no ostenten plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes, como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares, estableciendo la forma y el plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.

#### **Artículo 17. Instrucciones y prohibiciones.**

Sin perjuicio de las ya establecidas por la normativa aplicable, los participantes en los festejos taurinos populares (encierros de reses bravas, suelta de vaquillas y otros eventos taurinos) deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Nadie está obligado a participar en los festejos taurinos. La intervención en los mismos supone un evidente riesgo que los participantes se imponen por su propia y libre voluntad, por lo que el municipio no se hace responsable de ninguna consecuencia de los accidentes que puedan sufrir los participantes. Recuerda, además, que de tu comportamiento como participante depende no solo tu propia integridad física, sino la de los demás.
2. Todas las infracciones de las disposiciones sobre la suelta de vaquillas y encierros serán sancionadas con el máximo rigor dentro de las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan derivarse.
3. No está permitida la presencia de menores de 16 años en los festejos taurinos. Tampoco podrán participar en los festejos taurinos las personas mayores de 65 años.
4. No se agarrará, hostigará o maltratará a las reses.
5. Está terminantemente prohibido hacer uso de rejas, marcos de ventana, repisas, etc. de los inmuebles que se encuentren en el recorrido de los astados. Como lugares de protección, deberán utilizarse los habilitados a este fin: Barreras, burladeros o vallas protectoras.  
Está prohibido tener abiertos los portales de las casas en todo el trayecto del encierro, incluida la plaza.
6. Para seguridad de quienes participen, se prohíbe permanecer en el ruedo o recorrido en estado de embriaguez.
7. Durante la novillada, el festival taurino o festejo similar, se prohíbe permanecer en el ruedo a todas aquellas personas ajenas al mismo. Solo podrán ocupar zonas del interior de la plaza, los propios novilleros, las fuerzas de orden pú-

blico y el personal colaborador que sea designado por el Ayuntamiento.

8. Queda terminantemente prohibida la presencia de personas dentro el espacio comprendido entre la valla protectora y el elemento (vehículo, camión, remolque, etc.) que sea instalado en alguna zona exterior puntual del recorrido, y que sirva como parapeto o mecanismo de protección de la valla, en caso de fuerte embestida del astado.
9. Los participantes y el público asistente deberán atender y acatar, en todo momento, las instrucciones del personal de servicio de orden nombrado por este Ayuntamiento, así como de las fuerzas de orden público presentes en el acto.

Las anteriores instrucciones serán publicadas mediante Bandos dictados por la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales, pudiendo ser objeto de modificación, como consecuencia de las características propias del espectáculo a desarrollar o para la adaptación de las mismas a la legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo 18. Espectadores.**

Tienen la condición de espectadores, aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo o festejo.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en la presente Ordenanza y en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

En caso de que alguno de los espectadores abandone o se encuentre, voluntaria o espontáneamente, fuera de la zona o espacio habilitado para su ubicación, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, y le será de aplicación lo establecido para los que intervienen en el festejo o espectáculo.

### **TÍTULO IV. ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS**

#### **Artículo 19. Definición.**

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas, la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

#### **Artículo 20. Desarrollo de los encierros.**

El recorrido por el que vaya a transcurrir el encierro reunirá las siguientes condiciones:

a) El recorrido máximo, desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado, será de mil metros.

b) La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

c) La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discorra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo, se haya garantizado que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.

Asimismo, el recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.

d) El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20.

e) La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga, mínima, de seis metros y, máxima, de diez metros. No obstante, podrá autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.

La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.

f) En los recorridos de más de seiscientos metros, deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res, con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.

g) En el vallado del recorrido del encierro, deberán habilitarse salidas, para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.

h) El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que ha de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.

i) La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, si bien, las reses que vayan a ser objeto de una lidia posterior no podrán ser conducidas de una en una.

En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de

una zona de seguridad, en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales, al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

La zona de corrales estará situada dentro del casco urbano, en la calle María Cristina, junto a la Plaza de toros municipal. La plaza es de carácter no permanente y es instalada con ocasión de la celebración de los Festejos taurinos en la Plaza de España del municipio.

No obstante, las instalaciones correspondientes a los corrales tienen un carácter permanente, habiendo sido construidos, de obra, expresamente para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

El encierro transcurrirá desde la zona de corrales de la calle María Cristina, hacia la Plaza de toros, y posteriormente, calle Real, calle Fuente, calle María Cristina y vuelta, de nuevo, a la Plaza de toros, ubicada en Plaza de España.

## TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO

### Artículo 21. Definición y registro.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar, previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en Guadalajara, emitida con fecha 30 de junio de 2014, se aprobó la inscripción del municipio de Alhóndiga en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo, con el código o número 92.

### Artículo 22. Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización, por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión, a excepción de los festejos declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo.

### Artículo 23. Zonas de encierro.

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en este reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo, existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

#### 1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### 2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse, mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes, para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar, razonablemente, el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.

b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

#### 3. Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados precedentes, se emitirá certificación técnica, en los términos del artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### 4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica indicada en el artículo 5.

### **Artículo 24. Desarrollo de los encierros por el campo.**

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener, entre la manada y el resto de participantes, una distancia de seguridad estimada, como mínimo, en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

## **TÍTULO VI. PLAN DEL ENCIERRO**

### **Artículo 25. Definición.**

El plan del encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo y la suelta de reses, que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Auñón, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto).

### **Artículo 26. Ubicación de la zona de corrales.**

La zona de corrales estará situada dentro del casco urbano, en la calle María Cristina, junto a la Plaza

de toros municipal. La plaza es de carácter no permanente y es instalada con ocasión de la celebración de los Festejos taurinos en la Plaza de España del municipio.

No obstante, las instalaciones correspondientes a los corrales tienen un carácter permanente, habiendo sido construidos, de obra, expresamente para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

### **Artículo 27. Zona de suelta e itinerario.**

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes entre calle María Cristina, Plaza de toros y el final del casco urbano, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado: Calle María Cristina, Plaza España, calle Real y, tras cruzar la N-320a, se iniciará el recorrido por la zona rústica.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) Durante el horario de celebración del encierro se realizará el corte de las vías públicas que unen la plaza de toros y el final del casco urbano coincidiendo con la calle Real, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados. Se adoptarán las medidas necesarias para impedir el acceso de vehículos y personas por la Carretera N-320a durante la celebración del encierro.

b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.

c) Queda terminantemente prohibido el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y, en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

El recorrido por la zona rústica transcurrirá por los siguientes Parajes: Arroyo, Honcadilla, Entre Ríos, Barranco Val de Peñalver, Las Pozas, Peñas Pinas, Mojón, y en general, todos los Parajes comprendidos entre los Caminos de Alhóndiga a Berninches, a Fuentelencina, a Valdeconcha, a Auñón y hasta el Camino de la Cuesta del Berral.

Posteriormente regresará por la Carretera N-320a, y acceso por la calle Real, plaza de España donde se ubica la plaza de toros, y calle María Cristina, donde están situados los chiqueros.

El desarrollo del encierro se realizará mediante la conducción de las reses por el área rústica a través de caminos rurales y terrenos o espacios de titularidad pública, no previéndose el transcurso del mismo a través de predios de titularidad privada.

**Artículo 28. Zona de espectadores.**

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde la plaza de toros y el final del casco urbano, coincidiendo con el inicio de la calle Real y N-320a.

Existirá, igualmente, una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto de suelta.

**Artículo 29. Zona de finalización.**

La zona de finalización coincide con la zona de corrales y se encuentra en la calle María Cristina, junto a la plaza de toros, en la que se ubican los chiqueros, los cuales son de obra, cerrados y aislados del exterior, reuniendo las necesarias condiciones de seguridad y solidez, sin perjuicio de que dicha circunstancia deba acreditarse mediante la emisión certificación técnica a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

**Artículo 30. Organización y mecanismos de control.**

Se contará con un mínimo de seis caballistas, que serán designados por el presidente del festejo.

La organización autorizará la presencia de, al menos, seis vehículos a motor encargados de colaborar en el desarrollo del encierro, los cuales exhibirán en un lugar visible, un cartel identificativo que les será facilitado en el momento de su inscripción previa en el Ayuntamiento.

Ante el eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de recorrido prevista, la organización dispondrá el establecimiento de los mecanismos necesarios para la reconducción de los animales al recorrido, utilizando a los caballistas, los vehículos y cuantos otros medios estimase necesarios al efecto.

Si dichos mecanismos no resultasen suficientes, se sacrificará la res, en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, al objeto de llevar el acto, aislado a la vista del público.

**TÍTULO VII. SUELTA DE RESES****Artículo 31. Definición.**

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constandingo, de modo expreso, junto a la

fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

**Artículo 32. Recinto para sueltas de reses.**

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica, emitida en los términos del artículo 5.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el arquitecto o técnico municipal correspondiente.

**Artículo 33. Desarrollo.**

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.



## TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 34. Potestad Sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo que concierne a la tipificación y establecimiento de infracciones y sanciones, régimen sancionador y órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora, se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

### Artículo 35. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la normativa indicada en el mismo.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual, y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

### Artículo 36. Procedimiento.

El expediente sancionador será incoado por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada, de oficio o instancia de parte, de acuerdo al procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el caso de faltas leves o graves.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que la falta cometida adquiere la tipificación de muy grave, el expediente será remitido al órgano administrativo autonómico competente para la resolución del mismo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Alhóndiga. En concreto, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de las Medidas de control, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 2003, y vigente en este municipio desde el día 22 de noviembre de 2003.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será aplicable, sin perjuicio de lo establecido en las normas

reguladoras de estas materias de superior rango en la jerarquía normativa.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Alhóndiga a 20 de enero de 2015.– El Alcalde, César Parra Mayor.

186

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, se ha resuelto la adhesión del Ayuntamiento de Mondéjar al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de la citada Orden Ministerial habrán de incluir la codificación que se detalla a continuación y de la que se da publicidad por la presente para su difusión y conocimiento a los proveedores mediante anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley citada.

Mondéjar a 16 de enero de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

## DIRECTORIO DE UNIDADES:

Oficina Contable	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano Gestor	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS
Órgano de Tramitación	L01192206 - REGISTRO FACTURAS ELECTRÓNICAS

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Tendilla**

## DECRETO DE ALCALDÍA

## ASUNTO ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

Habiéndose presentado con fecha 26/12/2014 y registro de entrada n.º 856 escrito de D. Carlos Morales Mena en nombre propio y representación verbal de todos los confirmantes del escrito por el que se solicita se inicie expediente de recuperación de bienes de dominio público en la calle Camino Valdongarcía, alegando ha sido ocupado por una empresa de mi propiedad, a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47.2 de la misma norma reglamentaria,

## HE RESUELTO

PRIMERO. Abstenerme, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. Delegar en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado y la 1.ª Teniente de Alcalde. D.ª Consuelo

195

Francisca Vázquez Pastor, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 29 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

201

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mirabueno**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio de 2015, junto con las bases para su ejecución, así como la Plantilla de personal que comprende la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Mirabueno, 22 de diciembre de 2014.— El Alcalde, José González Sopeña.

202

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mirabueno**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento el expediente de Modificación de crédito número 1 al Presupuesto del ejercicio de 2014, para concesión de crédito extraordinario a una partida del estado de gastos, a financiar mediante transferencia entre partidas de distinta área de gasto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación

con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Mirabueno, 22 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José González Sopena.

181

## Mancomunidad Vega del Henares

### ANUNCIO

#### ADHESIÓN MANCOMUNIDAD A FACe

1.- Por decreto del Presidente de esta Entidad de fecha 25/11/2014, se resolvió la Adhesión de la Mancomunidad de Servicios Vega del Henares, al punto general de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

Los códigos DIR3 asignados a cada una de las unidades orgánicas y oficinas de la Mancomunidad a tales efectos, son los siguientes:

- Oficina contable: L05190019.
- Órgano gestor: L05190019.
- Unidad tramitadora: L05190019.

2.- En las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad para 2015 (base 23), inicialmente aprobado en sesión celebrada el 17/12/2014, se regula la presentación de facturas electrónicas y se excluye de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Azuqueca de Henares a 8 de enero de 2015.– El Presidente, Julio García Moreno.

188

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101352

N28150

Ejecución de títulos judiciales 174/2014 JAM

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 565/2012*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Francisco Javier Oliver Serrano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª VAGUELAN, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Javier Oliver Serrano contra la empresa VAGUELAN, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Decreto de insolvencia de fecha 15/12/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*DECRETO: 610/2014*

*NIG: 19130 44 4 2012 0101352*

*360600*

*N.º autos: DSP: 565/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 174/2014 jam*

*Ejecutante/s: Francisco Javier Oliver Serrano*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: VAGUELAN, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N.º 610/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de diciembre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Francisco Javier Oliver Serrano y de otra como ejecutado/a VAGUELAN, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 08/10/2014 para cubrir la cantidad de 5.657,85 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º ETJ 59/2012 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social a n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 11/02/2014.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s VAGUELAN, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.657,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0174 14 en el debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

190

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100513

N28150

*Ejecución de títulos judiciales 160/2014 y acumulado 164/14*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 947/2013*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: Aracelis Jiménez Mateo, Margarita Morillo Quezada*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª GUADALMAR RESTAURACIÓN SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:  
Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Aracelis Jiménez Mateo, Margarita Morillo Quezada contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR RESTAURACIÓN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2014 0100632  
N43750*

*N.º autos: PO: 950/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 164/2014JAM*

*Ejecutante/s: Margarita Morillo Quezada*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: GUADALAMAR RESTAURACIÓN S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado/a-Juez D./D.<sup>a</sup> María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Margarita Morillo Quezada ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 274/14 y su Auto de aclaración de fecha 30/07/2014 frente a GUADALAMAR RESTAURACIÓN S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.560,44 euros y de 512 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable; transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Margarita Morillo Quezada, frente a GUADALAMAR RESTAURACION S.L., parte ejecutada, por importe de 2.560,44 euros en concepto de principal, más otros 512 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la eje-

cución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en el Banco Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0164 14 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Margarita Morillo Quezada frente a GUADALAMAR RESTAURACIÓN S.L., por la cantidad de 2.560,44 euros y de 512 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

SEGUNDO.- Las presentes cantidades podrán consignarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander, n.º de cuenta 1808 0000 64 0164 14.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.560,44 euros de principal más 512 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0164 14 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si, el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

191

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102840  
N28150

Ejecución de títulos judiciales 335/2012

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 922/2011*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª María Victoria Fernández Antón*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª FRIALCAR, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Victoria Fernández Antón contra la empresa FRIALCAR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRIALCAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de diciembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de diciembre de dos mil catorce.

Visto el estado de la presente ejecución y tras la información registral remitida de la finca propiedad del ejecutado que se une a la ejecución y el importe del principal adeudado por la ejecutada FRIALCAR y se acuerda:

Requerir a la ejecutada FRIALCAR por término de 10 días a fin de que ingrese en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º cuenta 1808 0000 64 0335 12 de la entidad Grupo Santander, calle Mayor, 12, de Guadalajara, la suma de 856,83 euros de los cuales 714,16 euros por principal y 142,83 euros calculados provisionalmente como intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

192

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 1930 44 4 2013 0203106*

*N28150*

*Procedimiento ordinario 1054/2013-1*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Andrés Ancos Rodríguez, Ángel Carazo González, Carlos Gregorio Lloclla Ríos, Eva María Cabanillas Redondo, Félix López López, Fernando Iruela Castillo, Francisco Blanco Redondo, José Antonio Blanco Redondo, José Casas Casas, José Luis Esteban Terceño, José María Sanz Rioja, Juan Alberto Seoane Gómez, Manuel Blanco Redondo, Pablo Medina Sánchez, Pedro Blanco Redondo, Francisco Javier Castillo Blanco*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª HUPRECESA S.A., HUPRECESA Prefabricados S.L., Estructuras y Pavimentos S.A., Estructuras y Pavimentos S.A., Proyectos PREVISA S.L., TENSITER Estructuras S.A., Alejandro Latorre Atance, Ignacio Álvarez Rello, Federico Castellot Marcos, Prefabricados y Auxiliar de la Construcción S.A., HORMASA S.A., Prefabricados y Pretensados para la Edificación S.A., Pilar Torres Lozano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1054/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Andrés Arcos Rodríguez, Ángel Carazo González, Carlos Gregorio Lloclla Ríos, Eva María Cabanillas Redondo, Félix López López, Fernando Iruela Castillo, Francisco Blanco Redondo, José Antonio Blanco Redondo, José Casas Casas, José Luis Esteban Terceño, José María Sanz Rioja, Juan Alberto Seoane Gómez, Manuel Blanco Redondo, Pablo Medina Sánchez, Pedro Blanco Redondo, Francisco Javier Castillo Blanco contra la empresa HUPRECESA S.A., HUPRECESA Prefabricados S.L., Estructuras y Pavimentos S.A., Estructuras y Pavimentos S.A., Proyectos PREVISA S.L., TENSITER Estructuras S.A., Alejandro Latorre Atance, Ignacio Álvarez Rello, Federico Castellot Marcos, Prefabricados y Auxiliar de la Construcción S.A., HORMASA S.A., Prefabricados y Pretensados para la Edificación S.A., Pilar Torres Lozano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil catorce.

Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda rectificar la diligencia de ordenación de 4 de noviembre de 2014 en el sentido de donde dice «adelantarlo a 21 de enero de 2015 a las 10:50 horas para el acto de conciliación y a las 11:00 horas para el juicio» debe decir «adelantarlo a 29 de enero de 2015 a las 10:50 horas para el acto de conciliación y a las 11:00 horas para el juicio».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HUPRECESA S.A., HUPRECESA Prefabricados S.L., Estructuras y Pavimentos S.A., Proyectos PRE-VISA S.L., TENSITER Estructuras S.A., Prefabricados y Auxiliar de la Construcción S.A., HOPASA S.A., Prefabricados y Pretensados para la Edificación S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

386

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000888*

*N28150*

*Despido/ceses en general 679/2014*

*Procedimiento origen:*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Marcos Manuel Herreros Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Fondo de Garantía Salarial, Las Tres Ges SA, Val Mayor Arribas*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 679/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marcos Manuel Herreros Fernán-

dez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Las Tres Ges SA, Val Mayor Arribas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Tres Ges, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dos de febrero de dos mil quince.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y teniéndose conocimiento en este Juzgado de que la empresa Las Tres Ges, SL, se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para el día 12 de febrero de 2015, a las 11:30 horas de su mañana, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

189

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0202963**N81291**Procedimiento ordinario 1112/2013-J**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Alberto del Río Olmedillas**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª: VAGUELAN, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1112/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alberto del Río Olmedillas contra VAGUELAN, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**«DISPONGO:**

1.- Estimar la solicitud de Alberto del Río Olmedillas de aclarar la sentencia/ el auto dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

**- DONDE DICE:**

“Tercero... total bruto: 3.223,92 €.”

“Fallo... la cuantía bruta de 3.223,92 € de principal y 323,29 € de interés moratorio”.

**- DEBE DECIR:**

“Tercero... total bruto: 3.232,92 €.”

“Fallo... la cuantía bruta de 3.232,92 € de principal y 323,29 € de interés moratorio.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Se mantienen inalterables los demás pronunciamientos de la Sentencia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de enero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

194

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0201398**N81291**Seguridad Social 624/2012-J**Procedimiento origen:**Sobre Seguridad Social**Demandante/s: D./D.ª Francisco Carrasco Ignacio**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª INSS, Pilar Álvarez Laguna, Luis Fernández Echevarría, Anodizados Castilla, S.A., IBERMUTUAMUR*

*Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 624/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Carrasco Ignacio contra INSS, Pilar Álvarez Laguna, Luis Fernández Echevarría, Anodizados Castilla, S.A., IBERMUTUAMUR sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en materia de diferencia de base reguladora derivada de incapacidad permanente formulada por Francisco Carrasco Ignacio frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, IBERMUTUMUR Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Anodizados Castilla, S.A., Pilar Álvarez Laguna y Luis Fernández Echevarría, revoco la Resolución Administrativa impugnada, declaro el derecho del actor a percibir una pensión de incapacidad permanente absoluta a partir de una base reguladora inicial de 1.120,24 €, en lugar de 1.082,00 € reconocidos, siendo responsable de dicha diferencia y abono mediante la constitución del capital coste correspondiente, la empresa Anodizados Castilla, S.A., la citada diferencia (38,24 € mensuales, 14 veces al año) con efectos de 1 de

abril de 2011, debiendo ser anticipadas por el IBERMUTUAMUR Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al abono de las diferencias de la pensión, según el régimen de responsabilidades antedicho.

Que condeno a los administradores concursales Pilar Álvarez Laguna y Luis Fernández Echevarría a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial.

196

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y cinco de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2014/0055481

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
1236/2014

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Francisco Tomás Sánchez Ramos y D./D.ª Julio García Esteban

Demandado: Díaz Arenas SL y Traza Alta y Baja Tensión SL

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid.

#### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 1236/2014 promovido por D./D.ª Francisco Tomás Sánchez Ramos y D./D.ª Julio García Esteban sobre reclamación de cantidad.

#### PERSONA QUE SE CITA.

Traza Alta y Baja Tensión SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

#### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas n.º 9.3, ubicada en la planta 9, el día 22/07/2015, a las 9:50 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a doce de enero de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial, María Blanca Galache Díez.